disciplinario consagrados en este contrato y el los reglamentos y políticas internas de la corporación. **DÉCIMA:** EL TRABAJADOR está obligado a dar aviso oportuno al EMPLEADOR cuando por cualquier causa no pueda concurrir al trabajo. Si la justa causa fuera la enfermedad, además del aviso, deberá presentar certificado médico expedido por la entidad a la que se encuentra afiliado. En los demás casos, además del aviso deberá demostrar por el medio pertinente, la razón de su no asistencia, o su retardo. Se presume que no hay justa causa para estos efectos, cuando el trabajador omite dar el aviso de que trata esta cláusula. **DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y/o reestructuraciones que el empleador le dé a su cargo y a sus funciones, así como también a su sitio de trabajo donde se opere el convenio 1191 cuyo objeto es **"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META". DÉCIMA SEGUNDA:** EL TRABAJADOR, desde ahora, mediante este escrito y en forma expresa AUTORIZA a el EMPLEADOR para que, de sus salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, le descuente las sumas de dinero que llegare a adeudarle por concepto de avances y/o anticipos de salario. **DÉCIMA TERCERA:** Las partes, con plena y total autonomía y en forma libre y sin presión de ninguna naturaleza, convienen en definir que el trabajador deberá ser polivalente y multifuncional lo cual significa que dentro de la actividad contratada podrá desempeñar, cuando así lo disponga la Institución, cualquier función relacionada con la misma. **DÉCIMA CUARTA. -CONFIDENCIALIDAD:** EL TRABAJADOR acepta que todo tipo de información relacionada con EL EMPLEADOR que reciba o conozca con relación a la ejecución de sus labores, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus labores; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar o comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta. La información deberá ser manejada con absoluto sigilo. De igual manera el trabajador sólo podrá obtener y utilizar la información requerida para su trabajo, previa autorización de la Gerencia. Las partes acuerdan calificar como falta grave para los efectos de este contrato que el trabajador, viole la cláusula de confidencialidad pactada, esto sin perjuicio de las demás acciones que pueda iniciar EL EMPLEADOR. **DÉCIMA QUINTA:** Las partes acuerdan en calificar como falta grave cualquier acto del trabajador que pueda considerarse como competencia desleal de conformidad con la ley, así el mismo se cometa por primera vez. **DÉCIMA SEXTA:** El trabajador se compromete, aún después de la terminación de su relación laboral, a tener confidencialidad sobre todo trabajo, investigación, conocimiento, ideas, materiales, procesos y cualquier aspecto a que haya tenido acceso o del que haya llegado a tener conocimiento en la ejecución de su relación laboral. **DÉCIMA SEPTIMA:** Con la firma de este contrato el TRABAJADOR manifiesta que conoce y está de acuerdo con las políticas de protección de datos de la unión temporal, y además de manera previa, libre, expresa y voluntaria da autorización al EMPLEADOR para recolectar, recaudar, almacenar, usar, circular, suprimir, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, trasladar y disponer de los datos personales suministrados por el trabajador a través de su hoja de vida, contrato laboral, nóminas, formularios de afiliación, correos electrónicos y/o cualquier otra forma de recolección que se diera en el desarrollo de la relación jurídico-laboral, incluidos los sensibles, y que por ello se encuentran incorporados en las distintas bases o bancos de datos o en repositorios electrónicos de todo tipo con que cuenta la unión temporal, pudiendo ser utilizados con

CALLE 13 A No. 30 – 48 BARRIO NUTIVARA ACACIAS - -META CELULAR 3124473109
CORREO ELECTRÓNICO uteuidadovesperanza2026@gmail.com

los siguientes fines: 1) ser aportados como prueba en el curso de procesos judiciales o administrativos o como preparación para ellos antes del su inicio; 2) el cumplimiento de las obligaciones contractuales, comerciales, laborales, crediticias, tributarias y legales de la unión temporal; 3) Entregarlos a las entidades estatales y de control que los requieran como la UGPP, Ministerios, Superintendencias, DIAN, despachos judiciales, entre otras; 4) revisar y controlar las actividades del trabajador; 5) Realizar análisis y estudios de los contratos laborales, así como de la información y datos personales a partir de esta para el mejoramiento continuo de la unión temporal; 6) llevar estudios demográficos internos; 7) proveer los productos y servicios requeridos por sus clientes;8) informar al titular sobre noticias, eventos y promociones de la unión temporal; 9) conservar la seguridad de personas, bienes e instalaciones de la unión temporal; 10) trasmitir estos datos a terceros con los que se haya firmado un convenio sobre tratamiento de datos para que se encarguen de los fines aquí mencionados y 11) en general, para el cumplimiento de todos los demás fines necesarios para la realización del objeto social de la sociedad y del contrato de trabajo. Se advierte que los datos que afectan la intimidad del titular y pueden causar discriminación en su contra son datos sensibles y no está obligado a autorizarlos, pese a lo cual lo hace. **PARÁGRAFO.** El TRABAJADOR se compromete a garantizar que el tratamiento que realice de todos los datos personales de terceros a los que tenga acceso en razón de sus funciones se ajustará a lo establecido por la ley y al respeto de todas las garantías en materia de protección de datos personales. **DÉCIMA OCTAVA.** El trabajador, mediante este contrato declara que ha leído, entiende y acepta el contenido del contrato, del Reglamento Interno de Trabajo, del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y de su Manual de Funciones. **DÉCIMA NOVENA.** Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social. **VIGÉSIMA.** En cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo, el trabajador, a partir de la fecha de este documento: 1. El trabajador deberá someterse a todas las medidas de higiene y seguridad establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la unión temporal. 2. El trabajador deberá someterse a todos los programas y subprogramas de seguridad y salud en el trabajo prescritas por las normas y las autoridades del gremio y en particular por las que ordene la unión temporal.3. El trabajador se practicará los exámenes ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso. 4. El trabajador deberá asistir a todas las citas médicas que se programen por medio de la EPS o ARL que corresponda. 5. El trabajador deberá seguir todos los tratamientos, restricciones, recomendaciones o terapias que hayan sido enviados por el médico tratante. 6. El trabajador debe someterse a las instrucciones y tratamiento que ordena el médico que los haya examinado, así como a los exámenes y tratamientos preventivos que, para todos o algunos de ellos, ordene UNIÓN TEMPORAL, en determinados casos. **VIGESIMA PRIMERA:** El presente contrato remplaza en su integridad y deja sin efecto alguno cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto, **VIGESIMA SEGUNDA** El personal debe estar sujeto a rotación, o presentar apoyo en los centros vida y centro de promoción hogar san José, Centro vida zona alta y centro vida Dinamarca, desempeñando las funciones a las que haya lugares correspondientes a la labor contratada. **VIGÉSIMA TECERA** El (La) Auxiliar de Enfermería, en desarrollo de

las funciones propias de su cargo y como parte integral de sus obligaciones laborales, se compromete a registrar, documentar e informar de manera veraz, completa y oportuna todas las actividades, procedimientos y eventos relevantes asociados a la atención, cuidado y seguimiento de los usuarios asignados.

Para constancia y una vez leído por las presentes partes, le dan su consentimiento expreso y lo firman en dos ejemplares del mismo tenor, el veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025

EL EMPLEADOR.

Yury Ariza Garavito

R/L YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y
ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL EMPLEADO

Yimi Riasco

YIMI RIASCO
CEDULA No. 94.441.815

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**YIMMY RIASCO**
Identificación	94441815
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o centros vida de zona alta y Dinamarca
Remuneración	(1.850.000) más auxilio de transporte ($ 249.095) para un total de ($2.099.095) dos millones noventa y nueve mil noventa y cinco pesos MCTE.
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto del presente contrato es vincular al señor(a), en calidad de Auxiliar de Enfermería, en el marco del Convenio de Asociación No. 1191 de 2025. El presente contrato es a término fijo y tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) días, iniciando el primero (01) de enero de 2026 y finalizando el quince (15) de febrero de 2026, fecha en la cual se terminará automáticamente, sin necesidad de preaviso, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del Código Sustantivo del Trabajo. **1.** Entre el empleador y el trabajador, debidamente identificados como consta al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo, el cual se regirá por las condiciones aquí estipuladas y por las cláusulas que se desarrollan a continuación. **2. PRIMERA: EL TRABAJADOR** se obliga a prestar su capacidad normal de trabajo al **EMPLEADOR** como auxiliar de enfermería, realizando las funciones propias de su cargo y las que se

distintas a las asignadas, concurrir puntualmente, asistir a reuniones y capacitaciones, informar irregularidades, mantener disciplina, trabajar con diligencia, no retirar bienes del empleador sin autorización, abstenerse de realizar negocios o transacciones con los adultos mayores usuarios de la institución y observar estrictamente las normas de bioseguridad y los protocolos internos. **9. SÉPTIMA:** Se prohíbe expresamente al trabajador realizar cualquier actividad comercial o económica con los adultos mayores, incluyendo rifas, ventas, negocios o transacciones de cualquier tipo que involucren a los usuarios, dentro o fuera de las instalaciones del empleador. **10. OCTAVA:** Constituyen faltas graves, entre otras, la violación de obligaciones contractuales, la inasistencia injustificada, la realización de trabajos remunerados para terceros sin autorización, la revelación de información confidencial, las desavenencias con compañeros de trabajo, la embriaguez o el consumo de sustancias psicoactivas en el trabajo, el abandono de funciones sin permiso, el incumplimiento de horarios o turnos, las amenazas, calumnias, actos delictivos o inmorales, los daños a bienes del empleador y el incumplimiento de normas de seguridad. **11. NOVENA:** El trabajador acepta la recolección y tratamiento de sus datos personales mediante medios electrónicos o biométricos con fines de control, seguridad, seguimiento y cumplimiento del contrato, así como el tratamiento de datos de terceros conforme a la ley. **12. DÉCIMA:** El trabajador deberá notificar oportunamente al empleador cualquier ausencia o retardo, presentando certificado médico cuando corresponda. **13. DÉCIMA PRIMERA:** El trabajador acepta los cambios y reestructuraciones en su cargo y sitio de trabajo según las necesidades del Convenio 1191 de 2025. **14. DÉCIMA SEGUNDA:** Se autoriza al empleador a descontar de salarios, prestaciones o indemnizaciones cualquier avance o anticipo otorgado al trabajador. **15. DÉCIMA TERCERA:** El trabajador se compromete a ser polivalente y multifuncional, desempeñando cualquier función relacionada con el objeto del contrato cuando así lo disponga el empleador. **16. DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**: Toda información recibida por el trabajador sobre el empleador tendrá como único fin el correcto desempeño de sus funciones y deberá manejarse con absoluto sigilo, constituyéndose su violación en falta grave. **17. DÉCIMA QUINTA**: Se considera falta grave cualquier acto de competencia desleal por parte del trabajador, incluso si ocurre por primera vez. **18. DÉCIMA SEXTA**: El trabajador mantendrá confidencialidad sobre toda información, procesos o conocimientos adquiridos, incluso después de la terminación del contrato. **19. DÉCIMA SÉPTIMA**: El trabajador autoriza el uso de sus datos personales para fines legales, contractuales, administrativos y de control de la unión temporal, incluidos los datos sensibles, y se compromete a proteger la información de terceros conforme a la ley. **20. DÉCIMA OCTAVA**: El trabajador declara haber leído, entendido y aceptado el presente contrato, el reglamento interno, las normas de higiene y seguridad industrial y el manual de funciones. **21. DÉCIMA NOVENA**: El contrato se interpretará conforme a la buena fe y en concordancia con el Código Sustantivo del Trabajo, buscando justicia y equilibrio social. **22. VIGÉSIMA**: Las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo incluyen someterse a las medidas de higiene y protocolos, programas y subprogramas de salud ocupacional, exámenes ocupacionales y tratamientos médicos indicados. **23. VIGÉSIMA PRIMERA**: El presente contrato reemplaza cualquier acuerdo previo, verbal o escrito, entre las partes. **24. VIGÉSIMA**

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
YIMMY RIASCO RIASCO
C.C. 94441815
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el 1 **DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.
Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

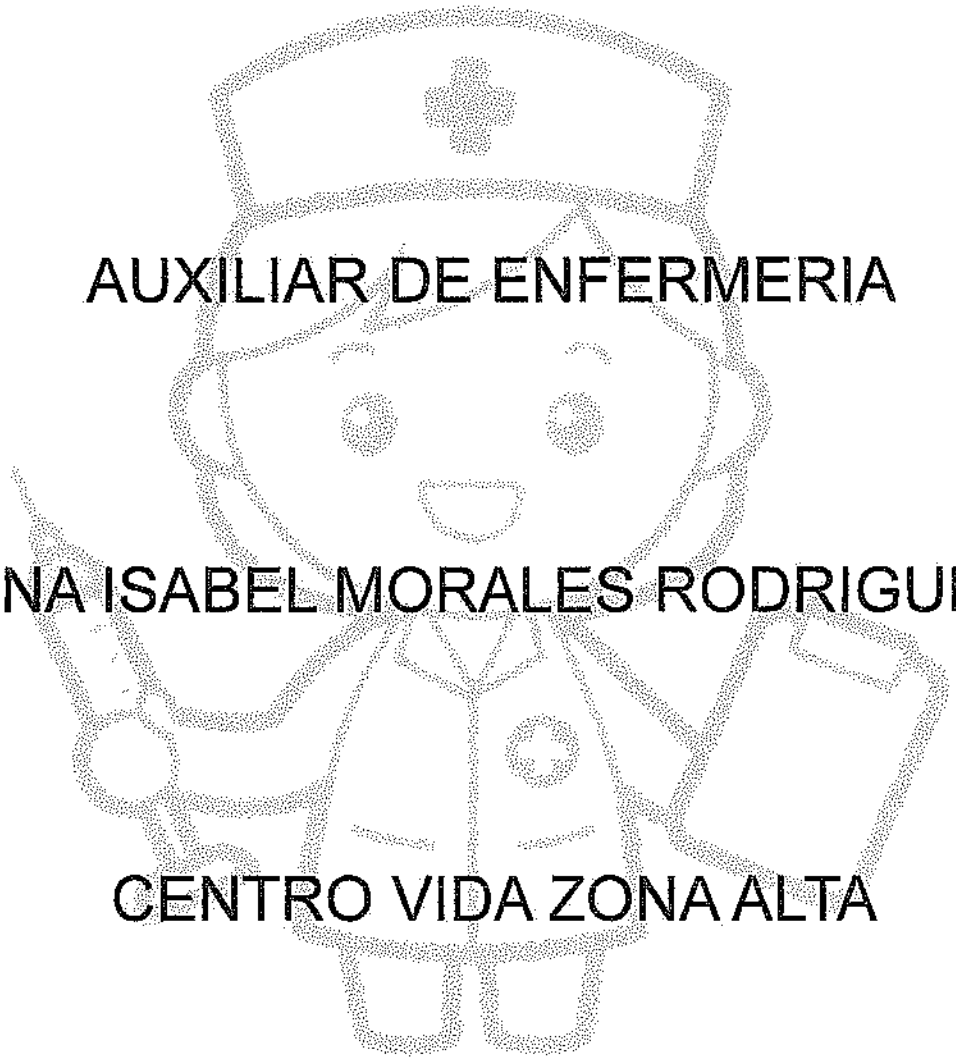
Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

6950

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

ANA ISABEL MORALES RODRIGUEZ

CENTRO VIDA ZONA ALTA

6951

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**ANA ISABEL MORALES**
Identificación	40431881
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	ZONA ALTA
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 1.750.905)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo será regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026 NIT: **902019882-5** Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**.

TRABAJADORA

ANA ISABEL MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. **40431881**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**.

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **cuarenta y cinco (45) días**, comprendidos entre el **01 de enero de 2026** al **15 de febrero de 2026**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de las demás que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

6953

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.
4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de:

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 M/CTE), correspondiente al **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026.**

Este salario será pagado proporcionalmente al tiempo laborado durante la vigencia del contrato (45 días), e incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

6454

VII. VALOR DEL CONTRATO

- **Salario diario 2026:** aproximadamente **$58.363**
- **Valor total por 45 días:**
 $58.363 × 45 = $2.626.335 M/CTE

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales tales como alimentación, vestuario, bonificaciones extralegales, primas, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según las necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo serán reconocidos cuando exista **autorización previa y escrita** del EMPLEADOR, salvo casos imprevistos debidamente reportados por escrito.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores, sus familias o terceros relacionados.

La violación de esta prohibición constituye **falta grave** y dará lugar a la **terminación inmediata del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

6405

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, sin límite de tiempo.

La violación de esta obligación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras: el incumplimiento de funciones, inasistencias injustificadas, embriaguez, uso indebido de información, actividades comerciales prohibidas, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial, y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de sus datos personales conforme a la **Ley 1581 de 2012**.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato, así como los reglamentos internos, políticas y manuales aplicables.

XVI. FIRMAS

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día **01 de enero de 2026**.

6956

EL EMPLEADOR

R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Nit: 902.019.882-5
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

ANA ISABEL MORALES
C.C. 40431881

6957

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
ANA ISABEL MORALES
C.C N° 40.431.881
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha **el 1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.

Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

6958

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**ANA ISABEL MORALES**
Identificación	40.431.881
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro Vida Zona Alta.
Salario:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.423.500)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Duración del contrato	Seis (06) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo será regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026, NIT 902019882-5, Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.**

6959

TRABAJADORA

ANA ISABEL MORALES, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.431.881, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**.

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **seis (06) días**, comprendidos entre el **26 de diciembre de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de aquellas que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.
4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 M/CTE)** correspondiente al **Salario Mínimo Legal Vigente**, pagadero proporcionalmente al tiempo laborado.

Incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

VII. VALOR DEL CONTRATO

- Salario diario: **$47.450**
- Valor total por seis (06) días: **$284.700 M/CTE**

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales como alimentación, vestuario, bonificaciones, primas extralegales, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo se reconocerán cuando exista autorización previa y escrita, salvo casos imprevistos debidamente reportados.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores o sus familias.

Esta conducta constituye **falta grave** y dará lugar a **terminación inmediata del contrato.**

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante y después del contrato, sin límite de tiempo.

La violación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de acciones legales.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras, **todas las descritas en el texto original**, incluyendo: incumplimiento de funciones, inasistencias, embriaguez, uso indebido de información, rifas, negocios personales, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contrato, reglamentos internos, políticas y manuales.

XVI. FIRMAS

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 26 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

Yury Ariza Garavito
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

Ana Isabel Morales
C.C N° 40.431.881

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

ADRIANA ALEJANDRA ROLDAN

ZONA ALTA

6464

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**ADRIANA ALEJANDRA ROLDAN SANDOVAL**
Identificación	40432175
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERÍA
Lugar de trabajo	ZONA ALTA
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 1.750.905)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo será regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026 NIT: **902019882-5** Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**.

6965

TRABAJADORA

ADRIANA ALEJANDRA ROLDAN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. **40432175**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA.**

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **cuarenta y cinco (45) días**, comprendidos entre el **01 de enero de 2026** al **15 de febrero de 2026**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de las demás que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

6965

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.
4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de:

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 M/CTE), correspondiente al **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026**.

Este salario será pagado proporcionalmente al tiempo laborado durante la vigencia del contrato (45 días), e incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

VII. VALOR DEL CONTRATO

- **Salario diario 2026:** aproximadamente **$58.363**
- **Valor total por 45 días:**
 $58.363 × 45 = $2.626.335 M/CTE

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales tales como alimentación, vestuario, bonificaciones extralegales, primas, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según las necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo serán reconocidos cuando exista **autorización previa y escrita** del EMPLEADOR, salvo casos imprevistos debidamente reportados por escrito.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores, sus familias o terceros relacionados.

La violación de esta prohibición constituye **falta grave** y dará lugar a la **terminación inmediata del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, sin límite de tiempo.

La violación de esta obligación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras: el incumplimiento de funciones, inasistencias injustificadas, embriaguez, uso indebido de información, actividades comerciales prohibidas, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial, y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de sus datos personales conforme a la **Ley 1581 de 2012**.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato, así como los reglamentos internos, políticas y manuales aplicables.

XVI. FIRMAS

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día **01 de enero de 2026**.

6969

EL EMPLEADOR

Yury Ariza Garavito

R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Nit: 902.019.882-5
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

ADRIANA ALEJANDRA ROLDAN SANDOVAL
C.C. 40432175

6990

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacías, 14 de enero de 2026

Señor (a):
ADRIANA A. ROLDAN
C.C N° 40.432.175
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.

Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

6971

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**ADRIANA ALEXANDRA ROLDAN SANDOVAL**
Identificación	40.432.175
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro Vida Zona Alta.
Salario:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.423.500)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Duración del contrato	Seis (06) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo será regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026, NIT 902019882-5, Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**.

6 9 12

TRABAJADORA

ADRIANA ALEXANDRA ROLDAN SANDOVAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.432.175, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**.

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **seis (06) días**, comprendidos entre el **26 de diciembre de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de aquellas que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

6

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.
4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 M/CTE)** correspondiente al **Salario Mínimo Legal Vigente**, pagadero proporcionalmente al tiempo laborado.

Incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

6424

VII. VALOR DEL CONTRATO

- Salario diario: **$47.450**
- Valor total por seis (06) días: **$284.700 M/CTE**

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales como alimentación, vestuario, bonificaciones, primas extralegales, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo se reconocerán cuando exista autorización previa y escrita, salvo casos imprevistos debidamente reportados.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores o sus familias.

Esta conducta constituye **falta grave** y dará lugar a **terminación inmediata del contrato**.

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante y después del contrato, sin límite de tiempo.

La violación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de acciones legales.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras, **todas las descritas en el texto original**, incluyendo: incumplimiento de funciones, inasistencias, embriaguez, uso indebido de información, rifas, negocios personales, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contrato, reglamentos internos, políticas y manuales.

XVI. FIRMAS

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 26 de diciembre de 2025.

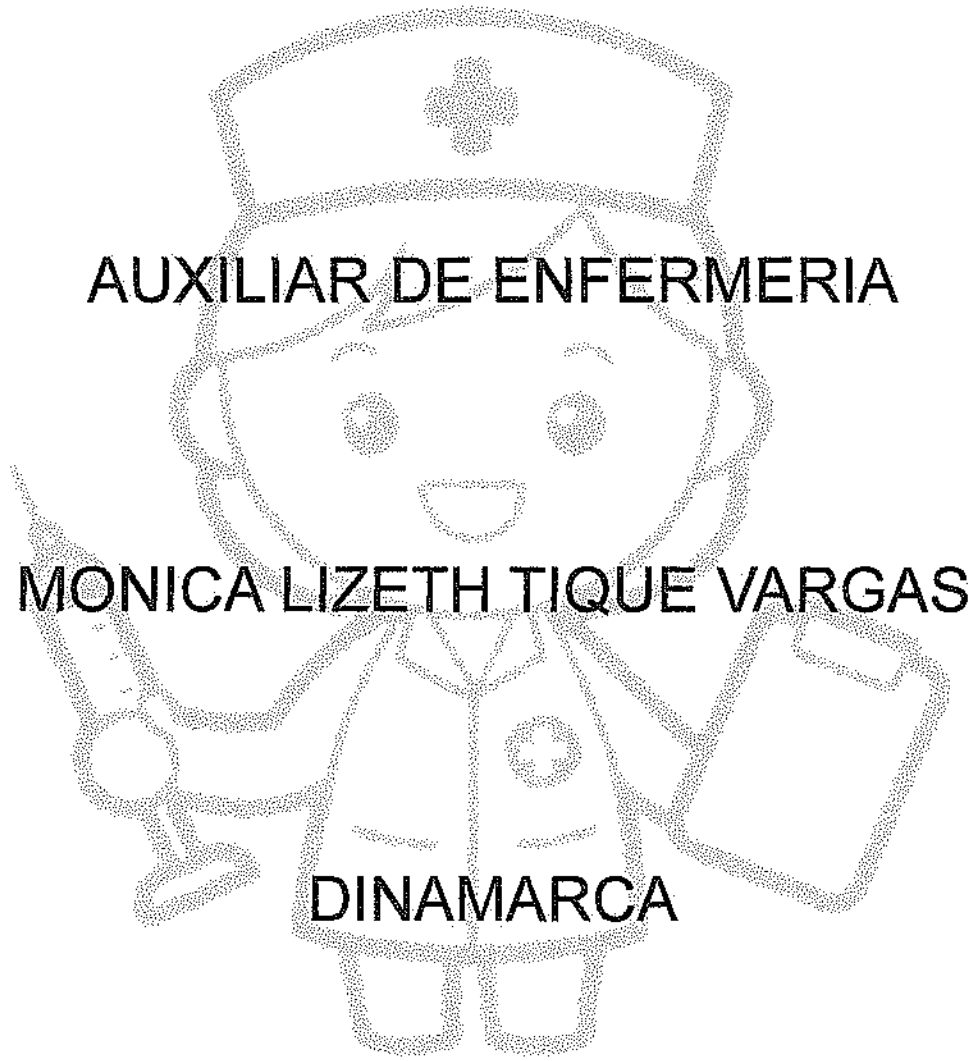
EL EMPLEADOR

Yury Ariza Garavito
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

Adriana A. Roldan Sandoval
C.C N° 40.432.175

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

MONICA LIZETH TIQUE VARGAS

DINAMARCA

6999

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**MONICA LIZETH TIQUE VARGAS**
Identificación	**1122510770**
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro Vida Dinamarca.
Salario:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.423.500)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Duración del contrato	SEIS (06) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo será regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026,NIT 902019882-5, Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.**

6926

TRABAJADORA

MONICA LIZETH TIQUE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **1122510770**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**.

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **seis (06) días**, comprendidos entre el **26 de diciembre de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de aquellas que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.

699

4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 M/CTE)** correspondiente al **Salario Mínimo Legal Vigente**, pagadero proporcionalmente al tiempo laborado.

Incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

VII. VALOR DEL CONTRATO

- Salario diario: **$47.450**
- Valor total por seis (06) días: **$284.700 M/CTE**

6980

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales como alimentación, vestuario, bonificaciones, primas extralegales, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo se reconocerán cuando exista autorización previa y escrita, salvo casos imprevistos debidamente reportados.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores o sus familias.

Esta conducta constituye **falta grave** y dará lugar a **terminación inmediata del contrato.**

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante y después del contrato, sin límite de tiempo.

La violación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de acciones legales.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras, **todas las descritas en el texto original**, incluyendo: incumplimiento de funciones, inasistencias, embriaguez, uso indebido de información, rifas, negocios personales, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contrato, reglamentos internos, políticas y manuales.

XVI. FIRMAS

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 26 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

Yury Ariza Garavito
Yury Marley Ariza Garavito
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

Monica Tique
Monica Lizeth Tique Vargas
C.C N° 1122510770

6482

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**MONICA LIZETH TIQUE VARGAS**
Identificación	1122510770
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro Vida Dinamarca.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 1.750.905)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo sera regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026 NIT: **902019882-5** Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR.**

6493

TRABAJADORA

MONICA LIZETH TIQUE VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. **1122510770**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA**.

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **cuarenta y cinco (45) días**, comprendidos entre el **01 de enero de 2026** al **15 de febrero de 2026**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de las demás que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.

6954

4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de:

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 M/CTE), correspondiente al **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026.**

Este salario será pagado proporcionalmente al tiempo laborado durante la vigencia del contrato (45 días), e incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

VII. VALOR DEL CONTRATO

- **Salario diario 2026:** aproximadamente **$58.363**
- **Valor total por 45 días:**
 $58.363 × 45 = $2.626.335 M/CTE

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales tales como alimentación, vestuario, bonificaciones extralegales, primas, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según las necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo serán reconocidos cuando exista **autorización previa y escrita** del EMPLEADOR, salvo casos imprevistos debidamente reportados por escrito.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores, sus familias o terceros relacionados.

La violación de esta prohibición constituye **falta grave** y dará lugar a la **terminación inmediata del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, sin límite de tiempo.

La violación de esta obligación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras: el incumplimiento de funciones, inasistencias injustificadas, embriaguez, uso indebido de información, actividades comerciales prohibidas, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial, y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de sus datos personales conforme a la Ley **1581 de 2012**.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato, así como los reglamentos internos, políticas y manuales aplicables.

XVI. FIRMAS

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día **01 de enero de 2026**.

EL EMPLEADOR

YURI MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

Monica Llizeth Tique Vargas
C.C N° 1122510770

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
MONICA LIZETH TIQUE VARGAS
C.C N° 1122510770
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026,** al término de la jornada laboral.

Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Monica Tique

6998

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



AUXILIAR DE ENFERMERIA

KAREN YULIZA VIVEROS DIAZ

DINAMARCA

6989

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**KAREN YULITZA VIVEROS DÍAZ**
Identificación	**1122127733**
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro Vida Dinamarca.
Salario:	UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 1.423.500)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025
Duración del contrato	SEIS (06) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo será regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026,NIT 902019882-5, Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**.

6995

TRABAJADORA

KAREN YULITZA VIVEROS DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **1122127733**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA.**

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **seis (06) días**, comprendidos entre el **26 de diciembre de 2025** y el **31 de diciembre de 2025**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSE, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de aquellas que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.

6991

4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de: **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500 M/CTE)** correspondiente al **Salario Mínimo Legal Vigente**, pagadero proporcionalmente al tiempo laborado.

Incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

VII. VALOR DEL CONTRATO

- Salario diario: **$47.450**
- Valor total por seis (06) días: **$284.700 M/CTE**

6902

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales como alimentación, vestuario, bonificaciones, primas extralegales, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo se reconocerán cuando exista autorización previa y escrita, salvo casos imprevistos debidamente reportados.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores o sus familias.

Esta conducta constituye **falta grave** y dará lugar a **terminación inmediata del contrato.**

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante y después del contrato, sin límite de tiempo.

La violación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de acciones legales.

6793

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras, **todas las descritas en el texto original**, incluyendo: incumplimiento de funciones, inasistencias, embriaguez, uso indebido de información, rifas, negocios personales, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de datos personales conforme a la Ley 1581 de 2012.

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contrato, reglamentos internos, políticas y manuales.

XVI. FIRMAS

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor el día 26 de diciembre de 2025.

EL EMPLEADOR

Yury Marley Ariza Garavito
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

Karen Yulitza Viveros Díaz
C.C N° 1122127733

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO FIJO

Nombre Empleador:	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit del empleador:	902.019.882-5
Domicilio del empleador:	Calle 13A # 30-48 Br Nutivara
Nombre del Trabajador:	**KAREN YULITZA VIVEROS DÍAZ**
Identificación	1122127733
Oficio que desempeñará el trabajador:	AUXILIAR DE ENFERMERIA
Lugar de trabajo	Centro Vida Dinamarca.
Salario:	UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($ 1.750.905)
Pagaderos en forma:	Mensual
Lugar donde se desempeñarán las labores:	Acacias - Meta
Fecha de iniciación de labores:	01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026
Duración del contrato	Cuarenta y cinco (45) días

El objeto de este contrato es una vinculación laboral, entre el empleador y el trabajador en calidad de Auxiliar De Enfermería, identificados como aparece al pie de sus firmas y con el fin de llevar a cabo el convenio de asociación 1191 de 2025, el presente contrato individual de trabajo sera regido por las siguientes cláusulas:

I. PARTES

EMPLEADOR

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026 NIT: **902019882-5** Representada legalmente por **YURI MARLEY ARIZA GARAVITO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL EMPLEADOR**.

TRABAJADORA

KAREN YULITZA VIVEROS DÍAZ, identificada con cédula de ciudadanía No. **1122127733**, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA TRABAJADORA.**

II. TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

Contrato individual de trabajo **a término fijo**, modalidad **contrato por nómina**, con duración de **cuarenta y cinco (45) días**, comprendidos entre el **01 de enero de 2026** al **15 de febrero de 2026**, el cual terminará automáticamente en la fecha indicada sin necesidad de aviso previo.

III. CARGO

Auxiliar de Enfermería

IV. OBJETO DEL CONTRATO

Vincular a LA TRABAJADORA para prestar sus servicios personales, subordinados y remunerados como **Auxiliar de Enfermería**, dentro del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**, cuyo objeto es:

"SERVICIO INTEGRAL DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN ESTADO DE VULNERABILIDAD, MODALIDAD CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".

V. OBLIGACIONES Y FUNCIONES

LA TRABAJADORA se obliga a poner al servicio del EMPLEADOR su capacidad normal de trabajo, en forma **personal, exclusiva y subordinada**, y a cumplir las siguientes funciones, además de las demás que le sean asignadas por reglamentos, órdenes o instrucciones:

1. Actividades de cuidado, asistencia y acompañamiento integral a los adultos mayores.
2. Tendido de camas en pabellones.
3. Limpieza y desinfección de elementos empleados en curaciones.

4. Aseo personal de los adultos mayores.
5. Paladeo a usuarios que no puedan alimentarse por sí mismos.
6. Entrega y dispensación de raciones alimentarias del convenio.
7. Administración de medicamentos por vía oral, inyectología, toma de muestras y enemas cuando proceda.
8. Toma de signos vitales, peso, talla y glucometría.
9. Cuidado de piel, prevención de escaras, corte de uñas y aseo general.
10. Solicitar oportunamente los insumos necesarios.
11. Realizar trámites médicos ante EPS e IPS.
12. Prestar apoyo como auxiliar de enfermería en cualquiera de los centros vida.
13. Apoyar rutas municipales e intermunicipales.
14. Mantener estricta higiene personal.
15. Usar adecuadamente la dotación y uniforme.
16. Cumplir con el plan de saneamiento básico.
17. Participar en el SG-SST.
18. Diligenciar formatos operativos.
19. Operar adecuadamente los equipos asignados.
20. Trabajar armónicamente con sus compañeros.
21. Cumplir horarios establecidos.
22. Informar datos de residencia y cambios de domicilio.
23. Abstenerse de tomar decisiones sin autorización.
24. No permitir el ingreso de familiares o terceros.
25. Cumplir íntegramente las demás funciones asignadas.

VI. SALARIO

EL EMPLEADOR pagará a LA TRABAJADORA un salario mensual de:

UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905 M/CTE), correspondiente al **Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026**.

Este salario será pagado proporcionalmente al tiempo laborado durante la vigencia del contrato (45 días), e incluye dominicales y festivos conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

VII. VALOR DEL CONTRATO

- **Salario diario 2026:** aproximadamente **$58.363**
- **Valor total por 45 días:**
 $58.363 × 45 = $2.626.335 M/CTE

6992

VIII. NO CONSTITUCIÓN DE SALARIO

No constituyen salario los auxilios o beneficios extralegales tales como alimentación, vestuario, bonificaciones extralegales, primas, ayudas médicas, educativas o por calamidad, aun cuando se otorguen de manera habitual.

IX. JORNADA LABORAL

La jornada será la fijada por EL EMPLEADOR, pudiendo manejarse por turnos y ajustarse según las necesidades del servicio, conforme a los artículos 164 y 167 del Código Sustantivo del Trabajo.

X. HORAS EXTRAS Y RECARGOS

Solo serán reconocidos cuando exista **autorización previa y escrita** del EMPLEADOR, salvo casos imprevistos debidamente reportados por escrito.

XI. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES

Queda **terminantemente prohibido** realizar rifas, colectas, préstamos, ventas, solicitud de dinero, regalos o aportes económicos a los adultos mayores, sus familias o terceros relacionados.

La violación de esta prohibición constituye **falta grave** y dará lugar a la **terminación inmediata del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

XII. CONFIDENCIALIDAD

LA TRABAJADORA se obliga a guardar **absoluta, estricta y permanente confidencialidad** sobre toda información clínica, personal, administrativa o institucional, durante la vigencia del contrato y después de su terminación, sin límite de tiempo.

La violación de esta obligación constituye **falta gravísima**, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

XIII. FALTAS GRAVES

Se consideran faltas graves, entre otras: el incumplimiento de funciones, inasistencias injustificadas, embriaguez, uso indebido de información, actividades comerciales prohibidas, violación de confidencialidad, indisciplina, daño patrimonial, y cualquier violación contractual o reglamentaria.

XIV. DATOS PERSONALES

LA TRABAJADORA autoriza el tratamiento de sus datos personales conforme a la **Ley 1581 de 2012.**

XV. ACEPTACIÓN

LA TRABAJADORA declara haber leído, entendido y aceptado el contenido del presente contrato, así como los reglamentos internos, políticas y manuales aplicables.

XVI. FIRMAS

En constancia, se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, el día **01 de enero de 2026**.

EL EMPLEADOR

YURI MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

LA TRABAJADORA

Karen Yulitza Viveros Díaz
C.C N° 1122127733

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5

Acacias, 14 de enero de 2026

Señor (a):
KAREN YULITZA VIVEROS DÍAZ
C.C N° 1122127733
Ciudad

Apreciado(a) señor(a);

Nos permitimos informarle que de conformidad con el literal d) del Artículo 61 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 5° de la ley 50 de 1990, se ha presentado la causal legal correspondiente para dar por terminado su contrato de trabajo de fecha el **1 DE ENERO DE 2026**, en consideración que se ha cumplido el tiempo pactado de su contrato suscrito bajo la naturaleza "Contrato Individual de Trabajo a Termino Fijo", en el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA y que sus labores fueron ejecutadas en su totalidad, con base en lo anteriormente mencionado, su contrato laboral finaliza a partir del día de **15 DE FEBRERO DE 2026**, al término de la jornada laboral.

Solicitamos tramitar la entrega de su cargo y los elementos asignados para la ejecución de sus labores, para posteriormente pagar los derechos laborales causados a su favor.

Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Le agradecemos su colaboración y apoyo, le deseamos éxitos en su futura labor.

Cordialmente

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
Unión Temporal Cuidado y Esperanza 2026

Karen Yulitza Viveros.

7000

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026



HOJA DE VIDA

DIRECTORA

JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO

HOGAR SAN JOSE

7001

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)

Duración: 5 días – Vigencia 2025

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO,**
Identificación contratista	**1.023.939.789**
Objeto:	Desarrollar las actividades propias del cargo de **director del Centro de Promoción Hogar San José y de los Centros Vida del municipio de Acacías**, en el marco de la ejecución del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**.
Valor total del contrato	**SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.335).**
Plazo del contrato	**Desde el 26 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025**

Entre los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con **NIT 902.019.882-5**, quien actúa por intermedio de su **REPRESENTANTE LEGAL YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531 de Castilla la Nueva**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.023.939.789, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera independiente, autónoma y sin subordinación, para apoyar las actividades relacionadas con la atención integral de la población adulta mayor, en el marco del convenio vigente ejecutado por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y logísticos.

7002

CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios como **DIRECTORA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y CENTRO VIDA HOGAR SAN JOSÉ**; no obstante, declara y acepta que podrá ser trasladada en cualquier momento a cualquiera de los Centros Vida del municipio, debiendo contar con **DISPONIBILIDAD PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.** Sin que ello implique modificación del objeto contractual, reconocimiento de condiciones laborales ni generación de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (5) DÍAS**, comprendidos entre el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es **de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000).**
2. La duración proporcional del contrato, correspondiente a **CINCO (5) DÍAS DE UN MES DE TREINTA Y UNO (31) DÍAS,** se liquida de la siguiente manera:
 - **Valor diario: CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($126.667).**
 - Valor total por cinco (5) días: **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.335).**
3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes, conforme a la normatividad aplicable.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($633.335).

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y profesionalismo.
2. Cumplir con las actividades asignadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del contrato.
3. Guardar respeto, trato digno y ético hacia los usuarios adultos mayores.
4. Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
5. Cumplir con las normas internas y lineamientos institucionales del CONTRATANTE.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave.

CLÁUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

SE ENCUENTRA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL CONTRATISTA REALIZAR, PROMOVER, INTERMEDIAR O PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL O LUCRATIVA CON LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES, SUS REFERENTES, FAMILIARES, AMIGOS O ALLEGADOS, dentro o fuera de las instalaciones de la institución.

Esta prohibición incluye, pero no se limita a **RIFAS, COMPRAS, VENTAS, COBROS, PRÉSTAMOS, TRUEQUES, DONACIONES CONDICIONADAS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR**.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD** sobre toda la información personal, social, médica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.

Dicha información no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos al objeto contractual. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato.

7004

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto, **NO GENERA RELACIÓN LABORAL, NI PRESTACIONES SOCIALES, NI SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y asume por su cuenta todas las obligaciones legales, fiscales y de seguridad social.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante comunicación escrita, sin que haya lugar a indemnización.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacias, a los **VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5
R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA

Jinneth M

JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO
C.C. 1.023.939.789

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)

Duración: 5 días – Vigencia 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO,**
Identificación contratista	**1.023.939.789**
Objeto:	Desarrollar las actividades propias del cargo de **director del Centro de Promoción Hogar San José y de los Centros Vida del municipio de Acacías**, en el marco de la ejecución del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025.**
Valor total del contrato	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**
Plazo del contrato	**Desde el 01 de enero del 2026 al 15 de febrero del 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien actúa por intermedio de su **REPRESENTANTE LEGAL, YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531 de Castilla la Nueva**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.023.939.789**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera **independiente, autónoma y sin subordinación**, para apoyar las actividades relacionadas con la **atención integral de la población adulta mayor**, en el marco del convenio vigente ejecutado por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y logísticos.

CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios como **DIRECTORA DEL CENTRO DE PROMOCIÓN Y CENTRO VIDA HOGAR SAN JOSÉ**; no obstante, declara y acepta que podrá ser trasladada en cualquier momento a cualquiera de los **Centros Vida del municipio**, debiendo contar con **disponibilidad para prestar sus servicios**, sin que ello implique modificación del objeto contractual, reconocimiento de condiciones laborales ni generación de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **UNO (1) DE ENERO DE 2026** hasta el **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**, sin que ello implique prórroga automática ni continuidad contractual.

CLÁUSULA CUARTA – HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de los honorarios del CONTRATISTA será de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**.
2. Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del contrato es desde el **UNO (1) DE ENERO DE 2026** hasta el **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**, equivalente a **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, y que para efectos contractuales el mes se liquida sobre **TREINTA (30) DÍAS**, el valor diario de los honorarios corresponde a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($133.333)**.
3. En consecuencia, el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**.
4. El pago se realizará previa **certificación del cumplimiento del objeto contractual**, presentación de la **cuenta de cobro correspondiente**, acreditación del pago al **Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**, y entrega de copia del **RUT**.
5. Del valor pactado se efectuarán los **descuentos legales vigentes**, conforme a la normatividad aplicable.

1. .

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y profesionalismo.
2. Cumplir con las actividades asignadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del contrato.
3. Guardar respeto, trato digno y ético hacia los usuarios adultos mayores.
4. Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
5. Cumplir con las normas internas y lineamientos institucionales del CONTRATANTE.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado **falta grave**.

CLÁUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

Se encuentra **estrictamente prohibido** al CONTRATISTA realizar, promover, intermediar o participar en cualquier tipo de **actividad económica, comercial o lucrativa** con los usuarios adultos mayores, sus referentes, familiares, amigos o allegados, dentro o fuera de las instalaciones de la institución.

Esta prohibición incluye, pero no se limita a **rifas, compras, ventas, cobros, préstamos, trueques, donaciones condicionadas** o cualquier otra actividad similar.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de **terminación inmediata del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener **estricta confidencialidad** sobre toda la información personal, social, médica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.

Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto, **NO GENERA RELACIÓN LABORAL**, ni prestaciones sociales, ni subordinación o dependencia entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y asume por su cuenta todas las obligaciones legales, fiscales y de seguridad social.

CLÁUSULA NOVENA – NO CONTINUIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato **NO CONSTITUYE PRÓRROGA, MODIFICACIÓN NI CONTINUIDAD** de contratos celebrados con anterioridad entre las mismas partes. Cada contrato es **independiente y autónomo**, y su celebración no genera derechos adquiridos, estabilidad laboral ni expectativa de continuidad contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante comunicación escrita, sin que haya lugar a indemnización.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Acacías**, a los (01) días del mes de **enero de 2026**.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5
R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA

Jinneth M

JINNETH ASTRID MORENO CABALLERO
C.C. No. 1.023.939.789

3009

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

NIT: 902.019.882-5



HOJA DE VIDA

DIRECTORA

MARY LUZ GRANADOS

ZONA ALTA / DINAMARCA

7010

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)

Duración: 6 días – Vigencia 2025

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**MARY LUZ GRANADOS DE BALLEN**
Identificación contratista	**21.173.471**
Objeto:	Desarrollar las actividades propias del cargo de **director del Centro Vida Zona Alta y Dinamarca del municipio de Acacias**, en el marco de la ejecución del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**.
Valor total del contrato	**SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($760.000).**
Plazo del contrato	**Desde el 26 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025**

Entre los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con **NIT 902.019.882-5**, quien actúa por intermedio de su **REPRESENTANTE LEGAL YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531 de Castilla la Nueva**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARY LUZ GRANADOS DE BALLEN**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.173.471**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera independiente, autónoma y sin subordinación, para apoyar las actividades relacionadas con la atención integral de la población adulta mayor, en el marco del convenio vigente ejecutado por EL CONTRATANTE, utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y logísticos.

CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios como **DIRECTORA DEL CENTRO VIDA ZONA ALTA Y DINAMARCA**; no obstante, declara y acepta que podrá ser trasladada en cualquier momento a cualquiera de los Centros Vida del municipio, debiendo contar con **DISPONIBILIDAD PARA PRESTAR SUS SERVICIOS.** Sin que ello implique modificación del objeto contractual, reconocimiento de condiciones laborales ni generación de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (06) DÍAS**, comprendidos entre el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE Y EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE2025**.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.800.000).**
2. La duración proporcional del contrato, correspondiente a **SEIS (06) DÍAS DE UN MES DE TREINTA (30) DÍAS,** se liquida de la siguiente manera:
 - **Valor diario: CIENTO VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($126.667).**
 - Valor total por seis (06) días: **SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($760.000).**
3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro correspondiente, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes, conforme a la normatividad aplicable.
 - **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($760.000).**

2012

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y profesionalismo.
2. Cumplir con las actividades asignadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del contrato.
3. Guardar respeto, trato digno y ético hacia los usuarios adultos mayores.
4. Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
5. Cumplir con las normas internas y lineamientos institucionales del CONTRATANTE.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave.

CLÁUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

SE ENCUENTRA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AL CONTRATISTA REALIZAR, PROMOVER, INTERMEDIAR O PARTICIPAR EN CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD ECONÓMICA, COMERCIAL O LUCRATIVA CON LOS USUARIOS ADULTOS MAYORES, SUS REFERENTES, FAMILIARES, AMIGOS O ALLEGADOS, dentro o fuera de las instalaciones de la institución.

Esta prohibición incluye, pero no se limita a **RIFAS, COMPRAS, VENTAS, COBROS, PRÉSTAMOS, TRUEQUES, DONACIONES CONDICIONADAS O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD SIMILAR.**

El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener **ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD** sobre toda la información personal, social, médica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.

Dicha información no podrá ser divulgada ni utilizada para fines distintos al objeto contractual. Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto, **NO GENERA RELACIÓN LABORAL, NI PRESTACIONES SOCIALES, NI SUBORDINACIÓN O DEPENDENCIA** entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

El CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa y asume por su cuenta todas las obligaciones legales, fiscales y de seguridad social.

CLÁUSULA NOVENA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante comunicación escrita, sin que haya lugar a indemnización.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacias, a los **VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025.**

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5
R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA

Mary Ballen

MARY LUZ GRANADOS DE BALLEN
C.C N° 21.173.471

3014

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)

Duración: Vigencia 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**MARY LUZ GRANADOS ACEVEDO**
Identificación contratista	**21.173.471**
Objeto:	Desarrollar las actividades propias del cargo de **director del de los Centros Vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacías**, en el marco de la ejecución del **Convenio de Asociación No. 1191 de 2025**.
Valor total del contrato	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).**
Plazo del contrato	**Desde el 01 de enero del 2026 al 15 de febrero del 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT 902.019.882-5, quien actúa por intermedio de su **REPRESENTANTE LEGAL, YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **MARY LUZ GRANADOS ACEVEDO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.173.471, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio Colombiano aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

El CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales de manera **independiente, autónoma y sin subordinación**, para apoyar las actividades relacionadas con la **atención integral de la población adulta mayor**, en el marco del convenio vigente ejecutado por **EL CONTRATANTE**, utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y logísticos.

7015

CLÁUSULA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATISTA prestará sus servicios como **DIRECTORA DE LOS CENTROS VIDA DE ZONA ALTA Y DINAMARCA**; no obstante, declara y acepta que podrá ser trasladada en cualquier momento a cualquiera de los **Centros Vida del municipio**, debiendo contar con **disponibilidad para prestar sus servicios**, sin que ello implique modificación del objeto contractual, reconocimiento de condiciones laborales ni generación de vínculo laboral alguno.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será desde el **UNO (1) DE ENERO DE 2026** hasta el **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**, equivalente a **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, sin que ello implique prórroga automática ni continuidad contractual.

CLÁUSULA CUARTA – HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de los honorarios del CONTRATISTA será de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**.
2. Para efectos de liquidación contractual, el mes se entenderá de **TREINTA (30) DÍAS**, por lo cual el valor diario de los honorarios corresponde a **CIENTO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($133.333)**.
3. En consecuencia, el **VALOR TOTAL DEL CONTRATO** asciende a la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**.
4. El pago se realizará previa **certificación del cumplimiento del objeto contractual**, presentación de la **cuenta de cobro correspondiente**, acreditación del pago al **Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales**, y entrega de copia del **RUT**.
5. Del valor pactado se efectuarán los **descuentos legales vigentes**, conforme a la normatividad aplicable.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Son obligaciones del CONTRATISTA:

7016

1. Ejecutar el objeto contractual con diligencia, responsabilidad y profesionalismo.
2. Cumplir con las actividades asignadas por EL CONTRATANTE relacionadas con el objeto del contrato.
3. Guardar respeto, trato digno y ético hacia los usuarios adultos mayores.
4. Pagar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social.
5. Cumplir con las normas internas y lineamientos institucionales del CONTRATANTE.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado **falta grave**.

CLÁUSULA SEXTA – PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y COMERCIALES

Se encuentra **estrictamente prohibido** al CONTRATISTA realizar, promover, intermediar o participar en cualquier tipo de **actividad económica, comercial o lucrativa** con los usuarios adultos mayores, sus referentes, familiares, amigos o allegados, dentro o fuera de las instalaciones de la institución.

El incumplimiento de esta cláusula será causal de **terminación inmediata del contrato**, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener **estricta confidencialidad** sobre toda la información personal, social, médica, administrativa o institucional a la que tenga acceso con ocasión del presente contrato.
Esta obligación subsistirá aun después de la terminación del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

El presente contrato es de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, por lo tanto **NO GENERA RELACIÓN LABORAL**, ni prestaciones sociales, ni subordinación o dependencia entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA NOVENA – NO CONTINUIDAD CONTRACTUAL

9019

El presente contrato **NO CONSTITUYE PRÓRROGA, MODIFICACIÓN NI CONTINUIDAD** de contratos celebrados con anterioridad entre las mismas partes. Cada contrato es **independiente y autónomo**.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, mediante comunicación escrita, sin que haya lugar a indemnización.

En constancia, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Acacías**, a los **UNO (1) DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026**.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5
R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA

Mary Luz Granados

MARY LUZ GRANADOS ACEVEDO
C.C. No. 21.173.471

2026

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

PROFESIONAL EN NUTRICION

ROCIO MILENA CAMACHO OSORIO

HOGAR SAN JOSE / ZONA ALTA / DINAMARCA

7019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante	UNION TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
Nit:	902019882-5
Contratista	ROCIO MILENA CAMACHO OSORIO
Identificación contratista	1094240410
Objeto:	Adelantar actividades como Nutricionista del Centro Vida y de Promoción Hogar San José, Centro Vida Zona Alta y Centro Vida Dinamarca del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 de 2025
Valor del contrato	TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/TE.
Plazo del contrato	Del 26 al 31 de diciembre de 2025

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531 de Castilla la Nueva**, quien actúa en calidad de **Representante Legal de la UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con **NIT 902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ROCÍO MILENA CAMACHO OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.094.240.410**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del **Código Civil y del Código de Comercio colombiano**.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Nutricionista**, desarrollando **un (01) taller** dirigido a la población adulta mayor beneficiaria del programa del **Centro de Promoción Hogar San José, el Centro Vida Hogar San José, el Centro Vida Zona Alta o el Centro Vida Dinamarca**, según programación establecida por EL CONTRATANTE. Las actividades se ejecutarán con **autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral**.

SEGUNDA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración **desde el veintiséis (26) de diciembre de 2025 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025**, correspondiente a la **vigencia 2025**.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor del taller será de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.000)**, correspondiente a la ejecución de **un (01) taller**, por lo cual el **valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.000)**. El pago se realizará contra entrega de **informe detallado de actividades, registro fotográfico, listas de asistencia, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social**, dentro de los **primeros cinco (5) días posteriores a la entrega de los soportes**. Se aplicarán los **descuentos legales vigentes al momento del pago**.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a **pagar oportunamente el valor pactado, facilitar los espacios necesarios para la ejecución del taller y designar supervisor del contrato**.

QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del **representante designado por EL CONTRATANTE**, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual. El CONTRATANTE contará con un plazo de **diez (10) días** para revisar los informes presentados y emitir concepto de aprobación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA **ejecutar el taller con una intensidad mínima de una (1) hora y treinta (30) minutos**, coordinar previamente su realización con los responsables de los centros establecidos, entregar **informe de la actividad desarrollada con evidencia fotográfica y listas de asistencia**, suministrar los materiales necesarios para el desarrollo del taller, obrar con diligencia y profesionalismo en el cumplimiento del objeto contractual y **pagar oportunamente los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales**. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá **incumplimiento contractual**.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es **de prestación de servicios** y no genera **relación laboral, prestaciones sociales ni subordinación alguna**.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a **guardar reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato**.

NOVENA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por **mutuo acuerdo, incumplimiento de las obligaciones o vencimiento del plazo pactado**.

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento comprobado, la parte incumplida pagará el **veinte por ciento (20%) del valor total del contrato**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA **no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato** sin **autorización previa y escrita del CONTRATANTE**.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias que surjan con ocasión del presente contrato se someterán a un **Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente**, de conformidad con la normatividad vigente.

En constancia se firma en **Acacías – Meta**, a los **veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025**.

EL CONTRATANTE

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

ROCÍO MILENA CAMACHO OSORIO
C.C. 1.094.240.41

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante	UNION TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
Nit:	902019882-5
Contratista	ROCIO MILENA CAMACHO OSORIO
Identificación contratista	1094240410
Objeto:	Adelantar actividades como Nutricionista del Centro Vida y de Promoción Hogar San José, Centro Vida Zona Alta y Centro Vida Dinamarca del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 de 2025
Valor del contrato	TRES MILLONES DE PESOS
Plazo del contrato	Del 01 al 31 de enero de 2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT 902.019.882-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **ROCÍO MILENA CAMACHO OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.240.410, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del **Código Civil y del Código de Comercio colombiano**.

PRIMERA. OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios profesionales como **Nutricionista**, desarrollando **ocho (08) talleres mensuales** dirigidos a la población adulta mayor beneficiaria del programa, distribuidos en el **Centro de Promoción Hogar San José, el Centro Vida Hogar San José, el Centro Vida Zona Alta y el Centro Vida Dinamarca**. Las actividades se ejecutarán con autonomía técnica y administrativa, sin subordinación laboral.

SEGUNDA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración desde el **primero (01) de enero de 2026 hasta el treinta y uno (31) de enero de 2026**.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de cada taller será de **TRÉSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($375.000)**. EL CONTRATISTA realizará **ocho (08) talleres durante el mes**, lo que equivale a un valor mensual de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**. El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**. El pago se realizará contra entrega de informe detallado de actividades, registro fotográfico, listas de asistencia, certificación de cumplimiento a satisfacción del supervisor y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente. Se aplicarán los descuentos legales vigentes al momento del pago.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE se obliga a pagar oportunamente los valores pactados, facilitar los espacios necesarios para la ejecución de los talleres y designar supervisor del contrato.

QUINTA. SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo del representante designado por EL CONTRATANTE. El CONTRATANTE contará con un plazo de **diez (10) días** para revisar los informes presentados y emitir concepto de aprobación.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones del CONTRATISTA ejecutar **ocho (08) talleres** con una intensidad mínima de **una (1) hora y treinta (30) minutos cada uno**, distribuir los talleres entre los centros establecidos previa coordinación con sus directores, presentar cronograma de actividades, entregar informe con evidencia fotográfica y listas de asistencia, suministrar los materiales necesarios para el desarrollo de los talleres, realizar seguimiento a minutas y componentes nutricionales establecidos por el ente territorial, obrar con diligencia y profesionalismo y pagar oportunamente seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá incumplimiento contractual.

SÉPTIMA. NATURALEZA DEL CONTRATO. El presente contrato es de **prestación de servicios** y no genera relación laboral, prestaciones sociales ni subordinación alguna.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar reserva sobre la información conocida con ocasión del contrato.

NOVENA. TERMINACIÓN. El contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo, incumplimiento de las obligaciones o vencimiento del plazo pactado.

DÈCIMA. CLÁUSULA PENAL. En caso de incumplimiento comprobado, la parte incumplida pagará el **veinte por ciento (20%) del valor correspondiente al mes en ejecución**.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias se someterán a un **Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente**.

En constancia se firma en **Acacías – Meta**, a los **01 días del mes de enero de 2026**.

EL CONTRATANTE

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
Representante Legal
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

ROCÍO MILENA CAMACHO OSORIO
C.C. 1.094.240.410

2015

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

TRABAJADORA SOCIAL

VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA

HOGAR SAN JOSE

2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia 2025

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA**
Identificación contratista	**1.122.137.491**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Trabajo Social del Centro de Promoción Hogar San José y centros vida del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000)**
Plazo del contrato	**Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

2.

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.031.531** de Castilla la Nueva, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**

MEJOR, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.122.137.491**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (CPS)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

3. CONSIDERACIONES

Que la misión de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**

1. está orientada a la atención integral del adulto mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. Que el contrato a celebrarse se relaciona con dicha misión, dando cumplimiento al **Convenio 1191 de 2025**, cuyo objeto es: *"Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca"* del municipio de Acacías – Meta.
3. Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, experiencia y competencias profesionales necesarias para ejecutar el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en **TRABAJO SOCIAL** en el **Centro de Promoción y centro vida Hogar San José**, dirigidas a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta, de manera **autónoma e independiente**, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, conocimientos y herramientas profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el **26 y el 31 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)**.
2. Teniendo en cuenta la duración proporcional del contrato (**6 días de un mes de 31 días**), el valor se liquida así:
 - Valor diario: **$110.000**
 - Valor total por seis (6) días: **$660.000**

3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro con el respectivo visto bueno del supervisor, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de la persona que este designe.

PARÁGRAFO: Finalizada la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Elaborar y presentar informes conforme al cronograma establecido.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del CONTRATANTE o sus delegados.
4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones en trabajo social y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores.
7. Presentar cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.

9. Apoyar la elaboración de informes requeridos por el municipio de Acacías.
10. Cumplir las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Realizar acompañamientos sociales y visitas domiciliarias cuando se requiera.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Mantener comunicación permanente vía correo electrónico y teléfono celular.
14. Llevar registro fotográfico y aplicar los formatos exigidos por el municipio.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave e incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA será confidencial y utilizada exclusivamente para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento dará lugar al pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias se someterán a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

SUSCRIPCIÓN

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Acacías – Meta**, a los **veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025**.

EL CONTRATANTE

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT 902.019.882-5
REPRESENTANTE LEGAL
YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.031.531 de Castilla la Nueva

EL CONTRATISTA

VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA
C.C. 1.122.137.491

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA**
Identificación contratista	**1.122.137.491**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Trabajo Social del Centro de Promoción Hogar San José y centros vida del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)**
Plazo del contrato	**Desde el 01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.031.531** de Castilla la Nueva, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.122.137.491**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (CPS)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

2. CONSIDERACIONES

Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** desarrolla acciones dirigidas a la protección y atención integral de las personas adultas mayores del municipio de Acacías – Meta, y que el presente contrato se suscribe para apoyar dichas acciones, en el marco del **CONVENIO 1191 DE 2025**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en **TRABAJO SOCIAL** del centro de promoción y centro vida hogar San José, dirigidas a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, conocimientos y herramientas profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO
El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el **01 DE ENERO Y EL 15 DE FEBRERO DE 2026**, sin que exista prórroga automática.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. **El valor mensual de referencia de los honorarios es de TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000).**
2. **Teniendo en cuenta la duración del contrato (1 mes y 15 días), el valor total se liquidará así:**
3. **Enero 2026 (mes completo): $3.550.000**
4. **Febrero 2026 (15 días): $1.775.000**
5. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)**
6. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro con el respectivo visto bueno del supervisor, acreditación del pago al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, y entrega de copia del rut.
7. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
Son obligaciones del **CONTRATANTE:**

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de la persona que este designe.
PARÁGRAFO: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Elaborar y presentar informes conforme al cronograma establecido.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratante o sus delegados.
4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones en trabajo social y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores.
7. Presentar cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.

9. Apoyar la elaboración de informes requeridos por el municipio de acacías.
10. Cumplir las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Realizar acompañamientos sociales y visitas domiciliarias cuando se requiera.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Mantener comunicación permanente vía correo electrónico y teléfono celular.
14. Llevar registro fotográfico y aplicar los formatos exigidos por el municipio.
15. Estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquiera de los tres (3) centros objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y la planeación acordada, manteniendo en todo caso su autonomía técnica y administrativa.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave e incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** será confidencial y utilizada exclusivamente para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento dará lugar al pago del **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** sin perjuicio de otras acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias que se deriven del presente contrato se someterán a un tribunal de arbitramento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio competente, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a no realizar, promover, facilitar ni permitir ningún tipo de actividad comercial con los usuarios del servicio, ni con sus referentes, familiares o allegados, de manera directa o indirecta.

Se consideran actividades comerciales, entre otras, préstamos, rifas, compras, ventas, intermediaciones, cobros, ofertas de productos o servicios, o cualquier otra actividad con fines económicos.

Esta prohibición aplica dentro o fuera de la institución y durante la vigencia del contrato. Su incumplimiento constituirá falta grave y será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuación de ningún contrato anterior celebrado entre las partes. En consecuencia, no genera continuidad alguna en términos contractuales, laborales, económicos, administrativos ni de ninguna otra naturaleza, y se celebra de manera independiente y autónoma.

SUSCRIPCIÓN

en constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de ACACÍAS – META, a los (01) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT 902.019.882-5
REPRESENTANTE LEGAL
YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.031.531 de Castilla la Nueva

EL CONTRATISTA

VIVIANA ELIZABETH ROJAS ACOSTA
C.C. 1.122.137.491

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

TRABAJADORA SOCIAL

NOHORA ALEJANDRA PIRABAN

ZONA ALTA / DINAMARCA

3038

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**NOHORA ALEJANDRA PIRABAN PÉREZ**
Identificación contratista	**1.122.120.131**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Trabajo Social de los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)**
Plazo del contrato	**Desde el 01 de enero de 2026 hasta el 15 de febrero de 2026**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con **NIT 902.019.882-5, quien para efectos del presente** contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **NOHORA ALEJANDRA PIRABAN PÉREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.122.120.131, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA;** han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS),** el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del **CÓDIGO CIVIL, EL CÓDIGO DE COMERCIO COLOMBIANO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES APLICABLES PARA EL AÑO 2026.**

2. CONSIDERACIONES

Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** desarrolla acciones dirigidas a la protección y atención integral de las personas adultas mayores del municipio de Acacías – Meta, y que el presente contrato se suscribe para apoyar dichas acciones, en el marco del **CONVENIO 1191 DE 2025**.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en **TRABAJO SOCIAL** en los **CENTROS VIDA: ZONA ALTA, DINAMARCA** dirigidas a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, conocimientos y herramientas profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el **01 DE ENERO Y EL 15 DE FEBRERO DE 2026**, sin que exista prórroga automática.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000).**
2. Teniendo en cuenta la duración del contrato (1 mes y 15 días), el valor total se liquidará así:
 - Enero 2026 (mes completo): $3.550.000
 - Febrero 2026 (15 días): $1.775.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)

1. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro con el respectivo visto bueno

7040

del supervisor, acreditación del pago al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES Y RIESGOS LABORALES, y entrega de copia del RUT.

2. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del **CONTRATANTE:**

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de la persona que este designe.

PARÁGRAFO: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de DIEZ (10) DÍAS para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Elaborar y presentar informes conforme al cronograma establecido.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del contratante o sus delegados.
4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones en trabajo social y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores.

7. Presentar cronograma de actividades para la ejecución del contrato.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.
9. Apoyar la elaboración de informes requeridos por el municipio de acacías.
10. Cumplir las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Realizar acompañamientos sociales y visitas domiciliarias cuando se requiera.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Mantener comunicación permanente vía correo electrónico y teléfono celular.
14. Llevar registro fotográfico y aplicar los formatos exigidos por el municipio.
15. Estar disponible para prestar sus servicios profesionales en cualquiera de los tres (3) centros objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades del servicio y la planeación acordada, manteniendo en todo caso su autonomía técnica y administrativa.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave e incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
EL CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA**, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD
Toda la información a la que tenga acceso **EL CONTRATISTA** será confidencial y utilizada exclusivamente para la ejecución del contrato.

7042

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL
El incumplimiento dará lugar al pago del **VEINTE POR CIENTO (20%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO,** sin perjuicio de otras acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las controversias que se deriven del presente contrato se someterán a un tribunal de arbitramento del centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio competente, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a no realizar, promover, facilitar ni permitir ningún tipo de actividad comercial con los usuarios del servicio, ni con sus referentes, familiares o allegados, de manera directa o indirecta.

Se consideran actividades comerciales, entre otras, préstamos, rifas, compras, ventas, intermediaciones, cobros, ofertas de productos o servicios, o cualquier otra actividad con fines económicos.

Esta prohibición aplica dentro o fuera de la institución y durante la vigencia del contrato. Su incumplimiento constituirá falta grave y será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

3043

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INEXISTENCIA DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuación de ningún contrato anterior celebrado entre las partes. En consecuencia, no genera continuidad alguna en términos contractuales, laborales, económicos, administrativos ni de ninguna otra naturaleza, y se celebra de manera independiente y autónoma.

SUSCRIPCIÓN

en constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de ACACÍAS – META, a los (01) días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT 902.019.882-5
REPRESENTANTE LEGAL
YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva

EL CONTRATISTA

NOHORA ALEJANDRA PIRABAN PÉREZ
C.C. 1.122.120.131

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia 2025

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**NOHORA ALEJANDRA PIRABAN PÉREZ**
Identificación contratista	**1.122.120.131**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Trabajo Social de los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)**
Plazo del contrato	**Desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **31.021.531** de Castilla la Nueva, en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **NOHORA ALEJANDRA PIRABAN PÉREZ**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.122.120.131**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; han convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (CPS)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

2. CONSIDERACIONES

Que la misión de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**

1. está orientada a la atención integral del adulto mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. Que el contrato a celebrarse se relaciona con dicha misión, dando cumplimiento al **Convenio 1191 de 2025**, cuyo objeto es: *"Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca"* del municipio de Acacías – Meta.
3. Que EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad, experiencia y competencias profesionales necesarias para ejecutar el objeto contractual.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan lo siguiente:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en **TRABAJO SOCIAL** en los **Centros Vida de Zona Alta y Dinamarca**, dirigidas a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta, de manera **autónoma e independiente**, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, conocimientos y herramientas profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **seis (06) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el **26 y el 31 de diciembre de 2025**.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)**.
2. Teniendo en cuenta la duración proporcional del contrato (**6 días de un mes de 30 días**), el valor se liquida así:
 - Valor diario: **$110.000**

- Valor total por seis (6) días: **$660.000**

3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, presentación de la cuenta de cobro con el respectivo visto bueno del supervisor, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:
SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones del CONTRATANTE:

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de la persona que este designe.
PARÁGRAFO: Finalizada la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Elaborar y presentar informes conforme al cronograma establecido.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del CONTRATANTE o sus delegados.
4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones en trabajo social y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores.
7. Presentar cronograma de actividades para la ejecución del contrato.

8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.
9. Apoyar la elaboración de informes requeridos por el municipio de Acacías.
10. Cumplir las actividades necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Realizar acompañamientos sociales y visitas domiciliarias cuando se requiera.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Mantener comunicación permanente vía correo electrónico y teléfono celular.
14. Llevar registro fotográfico y aplicar los formatos exigidos por el municipio.

El incumplimiento de estas obligaciones será considerado falta grave e incumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA será confidencial y utilizada exclusivamente para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral con EL CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento dará lugar al pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de otras acciones legales.

7048

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias se someterán a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

SUSCRIPCIÓN

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de **Acacías – Meta**, a los **veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.**

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT 902.019.882-5
REPRESENTANTE LEGAL
YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva

EL CONTRATISTA

NOHORA ALEJANDRA PIRABAN PÉREZ
C.C. 1.122.120.131

7049

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

FISIOTERAPEUTA

EFRAIN MERCHAN CELY

HOGAR SAN JOSE

2020

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CPS Vigencia 2025)

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**EFRAÍN JOVANNY MERCHAN CELY**
Identificación contratista	**1.000.783.545**
Objeto:	**ADELANTAR ACTIVIDADES PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ Y EN LOS CENTROS VIDA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 1191 DE 2025.**
Valor del contrato	**SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)**
Plazo del contrato	**DEL 26 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531** de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **EFRAÍN JOVANNY MERCHAN CELY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.783.545**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES

Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** desarrolla acciones orientadas a la atención integral del adulto mayor del municipio de Acacías – Meta.

Que el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento del convenio denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".**
Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales como **FISIOTERAPEUTA** en el Centro de Bienestar y Centros Vida Hogar San José del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios conocimientos, medios y elementos de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, iniciando el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025** y finalizando el **TREINTA (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** honorarios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** mensuales.
Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de seis (06) días, el valor se liquida de manera proporcional así:

- Valor día: $3.300.000 ÷ 30 = $110.000
- Seis (06) días de ejecución: $110.000 × 6 = 660.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE MIL PESOS M/CTE ($660.000)
El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez **EL CONTRATISTA** acredite su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la entrega del RUT. Se aplicarán los descuentos legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:
a) Pagar oportunamente los honorarios pactados.
b) Designar la supervisión del contrato.
c) Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y responsabilidad.
2. Realizar atenciones e intervenciones fisioterapéuticas a los adultos mayores.
3. Presentar informes y cronogramas de actividades cuando sean requeridos.
4. Llevar evolución y registro de los usuarios atendidos.
5. Mantener registro fotográfico de las actividades realizadas.
6. Cumplir con el pago de la seguridad social como contratista independiente.
7. Atender oportunamente los requerimientos del contratante o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EL CONTRATISTA tiene expresamente prohibido realizar, promover, facilitar o permitir cualquier tipo de actividad económica con los adultos mayores beneficiarios del servicio, así como con sus familiares, referentes o allegados.

Se prohíben, entre otras, rifas, compras, ventas, préstamos, cobros, intermediaciones u ofertas de productos o servicios, tanto dentro como fuera de la institución. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

La información conocida con ocasión del contrato tendrá carácter confidencial y solo podrá utilizarse para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa. El presente contrato no genera relación laboral, subordinación ni reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al pago de una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las controversias se someterán a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los **VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

:

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito
R/L: **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**
C.C. No. 31.021.531
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

Efrain Merchan Cely
EFRAÍN JOVANNY MERCHAN CELY
C.C. No. 1.000.783.545

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CPS Vigencia 2026)

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**EFRAÍN JOVANNY MERCHAN CELY**
Identificación contratista	**1.000.783.545**
Objeto:	**Adelantar actividades profesionales como fisioterapeuta en el centro de promoción hogar San José y en los centros vida del municipio de Acacías, en el marco del desarrollo del convenio de asociación no. 1191 de 2025.**
Valor del contrato	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)**
Plazo del contrato	**DEL 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2025**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531** de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **EFRAÍN JOVANNY MERCHAN CELY**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.000.783.545**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES

Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** desarrolla acciones orientadas a la atención integral del adulto mayor del municipio de Acacías – Meta.

Que el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento del convenio denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS**

CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".

Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales como **FISIOTERAPEUTA** en el Centro de promoción y Centro Vida Hogar San José del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios conocimientos, medios y elementos de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, iniciando el **(01) DE ENERO DE 2026** y finalizando el **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** honorarios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000)** mensuales.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el valor total se liquida de la siguiente manera:

- Enero de 2026 (mes completo): $3.550.000
- Febrero de 2026 (15 días): $1.775.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez EL CONTRATISTA acredite su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la entrega del RUT. Se aplicarán los descuentos legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

a) Pagar oportunamente los honorarios pactados.
b) Designar la supervisión del contrato.
c) Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de quien este designe.

306

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y responsabilidad.
2. Realizar atenciones e intervenciones fisioterapéuticas a los adultos mayores.
3. Presentar informes y cronogramas de actividades cuando sean requeridos.
4. Llevar evolución y registro de los usuarios atendidos.
5. Mantener registro fotográfico de las actividades realizadas.
6. Cumplir con el pago de la seguridad social como contratista independiente.
7. Atender oportunamente los requerimientos del contratante o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EL CONTRATISTA tiene expresamente prohibido realizar, promover, facilitar o permitir cualquier tipo de actividad económica con los adultos mayores beneficiarios del servicio, así como con sus familiares, referentes o allegados.

Se prohíben, entre otras, rifas, compras, ventas, préstamos, cobros, intermediaciones u ofertas de productos o servicios, tanto dentro como fuera de la institución. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

La información conocida con ocasión del contrato tendrá carácter confidencial y solo podrá utilizarse para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa. El presente contrato no genera relación laboral, subordinación ni reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al pago de una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

305

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las controversias se someterán a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL
El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuación de ningún contrato anterior celebrado entre las partes. En consecuencia, no genera continuidad alguna en términos contractuales, laborales, económicos, administrativos ni de ninguna otra naturaleza, y se celebra de manera independiente y autónoma.

SUSCRIPCIÓN
en constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de ACACÍAS – META, a los (01) días del mes de enero de 2026.

:

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito
R/L: **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**
C.C. No. 31.021.531
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

Efrain Merchan Cely
EFRAÍN JOVANNY MERCHAN CELY
C.C. No. 1.000.783.545

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

FISIOTERAPEUTA

LINDA LUCIA CELY CABRERA

ZONA ALTA / DINAMARCA

7059

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CPS Vigencia 2026)

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**LINDA LUCIA CELY CABRERA**
Identificación contratista	**1019149532**
Objeto:	**Adelantar actividades profesionales como fisioterapeuta en el centro de promoción hogar San José y en los centros vida del municipio de Acacías, en el marco del desarrollo del convenio de asociación no. 1191 de 2025.**
Valor total del contrato	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).**
Plazo del contrato	**DEL 01 DE ENERO AL 15 DE FEBRERO DE 2026**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531** de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LINDA LUCÍA CELY CABRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.149.532**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES

Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** desarrolla acciones orientadas a la atención integral del adulto mayor del municipio de Acacías – Meta.

Que el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento del convenio denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS**

CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META".
Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales como **FISIOTERAPEUTA** en los Centro vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios conocimientos, medios y elementos de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN
El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO**, iniciando el **PRIMERO (01) DE ENERO DE 2026** y finalizando el **QUINCE (15) DE FEBRERO DE 2026**.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO
EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** honorarios por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000)** mensuales.
Teniendo en cuenta la duración del contrato, el valor total se liquida de la siguiente manera:

- Enero de 2026 (mes completo): $3.550.000
- Febrero de 2026 (15 días): $1.775.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000)
El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez **EL CONTRATISTA** acredite su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la entrega del RUT. Se aplicarán los descuentos legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:
a) Pagar oportunamente los honorarios pactados.
b) Designar la supervisión del contrato.
c) Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo del **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de quien este designe.

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y responsabilidad.
2. Realizar atenciones e intervenciones fisioterapéuticas a los adultos mayores.
3. Presentar informes y cronogramas de actividades cuando sean requeridos.
4. Llevar evolución y registro de los usuarios atendidos.
5. Mantener registro fotográfico de las actividades realizadas.
6. Cumplir con el pago de la seguridad social como contratista independiente.
7. Atender oportunamente los requerimientos del contratante o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EL CONTRATISTA tiene expresamente prohibido realizar, promover, facilitar o permitir cualquier tipo de actividad económica con los adultos mayores beneficiarios del servicio, así como con sus familiares, referentes o allegados.

Se prohíben, entre otras, rifas, compras, ventas, préstamos, cobros, intermediaciones u ofertas de productos o servicios, tanto dentro como fuera de la institución. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

La información conocida con ocasión del contrato tendrá carácter confidencial y solo podrá utilizarse para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa. El presente contrato no genera relación laboral, subordinación ni reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al pago de una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN
El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las controversias se someterán a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL
El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuación de ningún contrato anterior celebrado entre las partes. En consecuencia, no genera continuidad alguna en términos contractuales, laborales, económicos, administrativos ni de ninguna otra naturaleza, y se celebra de manera independiente y autónoma.

SUSCRIPCIÓN
En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los 01 días del mes de enero de 2026

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

R/L: **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**
C.C. No. 31.021.531 de Castilla la Nueva.
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

LINDA LUCIA CELY CABRERA
C.C. No. 1019149532

1062

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(CPS Vigencia 2025)

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**LINDA LUCIA CELY CABRERA**
Identificación contratista	**1019149532**
Objeto:	**Adelantar actividades profesionales como fisioterapeuta en el centro de promoción hogar san josé y en los centros vida del municipio de Acacías, en el marco del desarrollo del convenio de asociación no. 1191 de 2025.**
Valor del contrato	**SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)**
Plazo del contrato	**DEL 26 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **31.021.531** de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT **902.019.882-5**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **LINDA LUCÍA CELY CABRERA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.019.149.532**, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES

Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** desarrolla acciones orientadas a la atención integral del adulto mayor del municipio de Acacías – Meta.

Que el contrato a celebrarse se relaciona con el cumplimiento del convenio denominado **"SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE LOS CENTROS VIDA HOGAR SAN JOSÉ, ZONA ALTA Y DINAMARCA Y EN EL CENTRO DE PROMOCIÓN HOGAR SAN JOSÉ DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS – META"**.

Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual de manera autónoma e independiente.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales como **FISIOTERAPEUTA** en el Centro de Bienestar y Centros Vida Hogar San José del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios conocimientos, medios y elementos de trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (06) DÍAS CALENDARIO**, iniciando el **VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE 2025** y finalizando el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** honorarios por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)** mensuales.

Teniendo en cuenta que la duración del contrato es de seis (06) días, el valor se liquida de manera proporcional así:

- Valor día: $3.300.000 ÷ 30 = $110.000
- Seis (06) días de ejecución: $110.000 × 6 = $660.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez **EL CONTRATISTA** acredite su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la entrega del RUT. Se aplicarán los descuentos legales vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

a) Pagar oportunamente los honorarios pactados.

b) Designar la supervisión del contrato.

c) Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de quien este designe.

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

7065

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Obrar con seriedad, diligencia y responsabilidad.
2. Realizar atenciones e intervenciones fisioterapéuticas a los adultos mayores.
3. Presentar informes y cronogramas de actividades cuando sean requeridos.
4. Llevar evolución y registro de los usuarios atendidos.
5. Mantener registro fotográfico de las actividades realizadas.
6. Cumplir con el pago de la seguridad social como contratista independiente.
7. Atender oportunamente los requerimientos del contratante o su delegado.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

EL CONTRATISTA tiene expresamente prohibido realizar, promover, facilitar o permitir cualquier tipo de actividad económica con los adultos mayores beneficiarios del servicio, así como con sus familiares, referentes o allegados.

Se prohíben, entre otras, rifas, compras, ventas, préstamos, cobros, intermediaciones u ofertas de productos o servicios, tanto dentro como fuera de la institución. El incumplimiento de esta cláusula constituirá falta grave y dará lugar a la terminación inmediata del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

La información conocida con ocasión del contrato tendrá carácter confidencial y solo podrá utilizarse para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA Y AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa. El presente contrato no genera relación laboral, subordinación ni reconocimiento de prestaciones sociales de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL

El incumplimiento de las obligaciones dará lugar al pago de una penalidad equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN

El contrato no podrá ser cedido total ni parcialmente sin autorización previa y escrita de **EL CONTRATANTE**.

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los **VEINTISÉIS (26) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).**

EL CONTRATANTE

R/L: **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**
C.C. No. 31.021.531
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
Nit: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

LINDA LUCIA CELY CABRERA
C.C. No. 1.019.149.532

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

PSICÓLOGA

MARBELIA GARCIA

HOGAR SAN JOSE

7068

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Duración: 5 días – Vigencia 2025

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**MARBELIA GARCIA**
Identificación contratista	**60353626**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Psicología del Centro de Promoción Hogar San José y centros vida del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000)**
Plazo del contrato	**Desde el 26 de diciembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos:

- **EL CONTRATANTE:** YURY MARLEY ARIZA GARAVITO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva.
- **EL CONTRATISTA:** MARBELIA GARCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 60.353.626.

Las partes acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales (CPS), que se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio colombiano.

2. CONSIDERACIONES

1. **El CONTRATANTE** tiene como propósito principal brindar atención integral a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Convenio 1191 de 2025, titulado: "Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca". del municipio de Acacías – Meta".
3. EL CONTRATISTA cuenta con la idoneidad y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

3. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en PSICOLOGÍA en el Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida (Zona Alta y Dinamarca) del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, herramientas y recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **5 días**, contados a partir de la fecha de inicio acordada.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000)**.
2. La duración proporcional del contrato (5 días de un mes de 30 días) se liquida así:
 - Valor diario: **$110.000**
 - Valor total por 5 días: **$550.000**
3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($550.000)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del CONTRATANTE o de la persona que designe.

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, el CONTRATANTE contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá aceptada a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Realizar informes diarios o según cronograma acordado.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del CONTRATANTE o sus delegados.

4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones psicológicas y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores y su entorno familiar.
7. Presentar cronogramas de actividades al CONTRATANTE.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.
9. Apoyar la supervisión y dirección del proyecto en la elaboración de informes.
10. Cumplir con las actividades asignadas por el CONTRATANTE o director para la correcta ejecución del contrato.
11. Realizar visitas a los adultos mayores y su entorno familiar cuando sea necesario.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Realizar visitas domiciliarias por solicitudes de cupos.
14. Consultar permanentemente el correo electrónico y mantener comunicación telefónica.
15. Llevar registro fotográfico de las atenciones y aplicar los formatos solicitados por el municipio.

El incumplimiento de estas obligaciones será catalogado como falta grave.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD
Toda información a la que tenga acceso el CONTRATISTA será confidencial y solo podrá ser utilizada para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin que exista relación laboral con el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL
El incumplimiento dará lugar al pago del **20% del valor total del contrato**, sin perjuicio de otras acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN
El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias serán sometidas a Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

4. SUSCRIPCIÓN

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los **26 días del mes de diciembre de 2025**.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5
R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA

MARBELIA GARCIA
C.C. 60.353.626

2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia: 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**MARBELIA GARCÍA**
Identificación contratista	**60.353.626**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Psicología del Centro de promoción y centro vida hogar San José y/o los centros vida de zona alta y Dinamarca del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).**
Plazo del contrato	**Desde el 01 de enero del 2026 al 15 de febrero del 2026**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos:

EL CONTRATANTE:

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA:

MARBELIA GARCÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 60.353.626.**

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (CPS), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES

1. **EL CONTRATANTE** tiene como propósito principal brindar atención integral a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Convenio 1191 de 2025, denominado: "Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca" del municipio de Acacías – Meta.
3. **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad, formación y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual. En mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

2026

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO
EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en **PSICOLOGÍA** en el Centro de Promoción Hogar San José y/o los Centros Vida Hogar San José de Zona Alta y Dinamarca del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, herramientas y recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO
El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del 1 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000).**
2. La duración proporcional del contrato (45 días) se liquida así:
 - Valor diario: **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($118.333,33).**
 - **Valor total por 45 días: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).**
3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN
La supervisión del contrato estará a cargo del **CONTRATANTE** o de la persona que este designe.
Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá aceptada a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Realizar informes diarios o según el cronograma acordado.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del **CONTRATANTE** o sus delegados.
4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones psicológicas y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores y su entorno familiar.
7. Presentar cronogramas de actividades al **CONTRATANTE**.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.
9. Apoyar la supervisión y dirección del proyecto en la elaboración de informes.
10. Cumplir con las actividades asignadas por el **CONTRATANTE** o director del proyecto para la correcta ejecución del contrato.
11. Realizar visitas a los adultos mayores y su entorno familiar cuando sea necesario.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Realizar visitas domiciliarias por solicitudes de cupos.
14. Consultar permanentemente el correo electrónico y mantener comunicación telefónica.
15. Llevar registro fotográfico de las atenciones y aplicar los formatos solicitados por el municipio.
16. Estar disponible para prestar sus servicios en el Centro de Promoción Hogar San José o en los Centros Vida Zona Alta y Dinamarca, sin que ello implique relación laboral o subordinación.

El incumplimiento de estas obligaciones será catalogado como falta grave.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD
Toda información a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral, subordinación o dependencia con **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales dará lugar al pago de una cláusula penal equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del **CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las controversias derivadas del presente contrato serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ECONÓMICAS O DE RECAUDO
EL CONTRATISTA tiene prohibición absoluta, expresa e irrevocable de realizar, promover, autorizar, intermediar, facilitar o permitir cualquier actividad comercial, económica, lucrativa o de recaudo, directa o indirectamente, con los usuarios del programa, adultos mayores, sus familiares, acudientes, cuidadores, representantes legales o referentes, tanto dentro como fuera de la institución, durante la vigencia del contrato y hasta seis (6) meses posteriores a su terminación, cualquiera sea su modalidad, medio o finalidad.
Se consideran actividades expresamente prohibidas, sin que la siguiente enumeración sea limitativa:

- Venta, distribución u ofrecimiento de productos o servicios de cualquier naturaleza.
- Promoción de negocios propios o de terceros.
- Organización, promoción, difusión, venta o participación en rifas, sorteos, colectas, actividades solidarias o similares.

- Compra, venta, promoción, intermediación o circulación de bonos, talonarios, aportes, cuotas, suscripciones, contribuciones o instrumentos equivalentes.
- Solicitud, recepción o gestión de dinero, donaciones, aportes económicos, ayudas, préstamos o beneficios patrimoniales, de manera directa o indirecta.
- Prestación de servicios profesionales, asistenciales o terapéuticos particulares por fuera del objeto contractual.

El incumplimiento de la presente cláusula constituirá falta grave, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, a la aplicación de la cláusula penal pactada, sin derecho a indemnización, y sin perjuicio de las acciones civiles, penales, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NO CONTINUIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuidad de contratos anteriores celebrados entre las partes. Se trata de un contrato nuevo, autónomo e independiente, que no genera derechos adquiridos ni vínculo alguno derivado de relaciones contractuales previas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a no realizar, promover, facilitar ni permitir ningún tipo de actividad comercial con los usuarios del servicio, ni con sus referentes, familiares o allegados, de manera directa o indirecta.

Se consideran actividades comerciales, entre otras, préstamos, rifas, compras, ventas, intermediaciones, cobros, ofertas de productos o servicios, o cualquier otra actividad con fines económicos.

Esta prohibición aplica dentro o fuera de la institución y durante la vigencia del contrato. Su incumplimiento constituirá falta grave y será causal de terminación inmediata del contrato, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INEXISTENCIA DE CONTINUIDAD CONTRACTUAL

El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuación de ningún contrato anterior celebrado entre las partes. En consecuencia, no genera continuidad alguna en términos contractuales, laborales, económicos, administrativos ni de ninguna otra naturaleza, y se celebra de manera independiente y autónoma.

SUSCRIPCIÓN

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los 01 días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

MARBELIA GARCÍA
C.C. 60.353.626

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

PSICOLOGA

BETSY STELLA ORJUELA PINTO

HOGAR SAN JOSE / ZONA ALTA / DINAMARCA

7079

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en PSICOLOGÍA en el Centro de Promoción Hogar San José y/o los Centros Vida Hogar San José de Zona Alta y Dinamarca del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, herramientas y recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**, contados a partir del 1 de enero de 2026.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($3.550.000).**
2. La duración proporcional del contrato (45 días) se liquida así:
 - Valor diario: **CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($118.333,33).**
 - **Valor total por 45 días: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).**
3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **CONTRATANTE** o de la persona que este designe.

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá aceptada a satisfacción.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia: 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**BETSY STELLA ORJUELA**
Identificación contratista	**40.428.487**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Psicología de los centros vida de zona alta y Dinamarca y/o Centro de promoción y centro vida hogar San José del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE ($5.325.000).**
Plazo del contrato	**Desde el 01 de enero del 2026 al 15 de febrero del 2026**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES
Entre los suscritos:

EL CONTRATANTE:

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva.

EL CONTRATISTA:

BETSY STELLA ORJUELA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.428.487.

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (CPS), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES
1. **EL CONTRATANTE** tiene como propósito principal brindar atención integral a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Convenio 1191 de 2025, denominado: "Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca" del municipio de Acacías – Meta.
3. **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad, formación y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.En mérito de lo anterior, las partes acuerdan:

2080

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Realizar informes diarios o según el cronograma acordado.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del **CONTRATANTE** o sus delegados.
4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones psicológicas y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores y su entorno familiar.
7. Presentar cronogramas de actividades al **CONTRATANTE**.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.
9. Apoyar la supervisión y dirección del proyecto en la elaboración de informes.
10. Cumplir con las actividades asignadas por el **CONTRATANTE** o director del proyecto para la correcta ejecución del contrato.
11. Realizar visitas a los adultos mayores y su entorno familiar cuando sea necesario.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Realizar visitas domiciliarias por solicitudes de cupos.
14. Consultar permanentemente el correo electrónico y mantener comunicación telefónica.
15. Llevar registro fotográfico de las atenciones y aplicar los formatos solicitados por el municipio.
16. Estar disponible para prestar sus servicios en el Centro de Promoción Hogar San José o en los Centros Vida Zona Alta y Dinamarca, sin que ello implique relación laboral o subordinación.

El incumplimiento de estas obligaciones será catalogado como falta grave.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Toda información a la que tenga acceso el **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del contrato tendrá carácter confidencial y solo podrá ser utilizada para el desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA **EL CONTRATISTA** actuará con plena autonomía técnica y administrativa, sin que exista relación laboral, subordinación o dependencia con **EL CONTRATANTE.**

70 82

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL
El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales dará lugar al pago de una cláusula penal equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN
EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA
Las controversias derivadas del presente contrato serán sometidas a un Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente, de conformidad con la ley colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE ACTIVIDADES COMERCIALES, ECONÓMICAS O DE RECAUDO
EL CONTRATISTA tiene prohibición absoluta, expresa e irrevocable de realizar, promover, autorizar, intermediar, facilitar o permitir cualquier actividad comercial, económica, lucrativa o de recaudo, directa o indirectamente, con los usuarios del programa, adultos mayores, sus familiares, acudientes, cuidadores, representantes legales o referentes, tanto dentro como fuera de la institución, durante la vigencia del contrato y hasta seis (6) meses posteriores a su terminación, cualquiera sea su modalidad, medio o finalidad.
Se consideran actividades expresamente prohibidas, sin que la siguiente enumeración sea limitativa:

- Venta, distribución u ofrecimiento de productos o servicios de cualquier naturaleza.
- Promoción de negocios propios o de terceros.
- Organización, promoción, difusión, venta o participación en rifas, sorteos, colectas, actividades solidarias o similares.
- Compra, venta, promoción, intermediación o circulación de bonos, talonarios, aportes, cuotas, suscripciones, contribuciones o instrumentos equivalentes.
- Solicitud, recepción o gestión de dinero, donaciones, aportes económicos, ayudas, préstamos o beneficios patrimoniales, de manera directa o indirecta.
- Prestación de servicios profesionales, asistenciales o terapéuticos particulares por fuera del objeto contractual.

El incumplimiento de la presente cláusula constituirá falta grave, dará lugar a la terminación inmediata del contrato, a la aplicación de la cláusula penal pactada, sin derecho a indemnización, y sin perjuicio de las acciones civiles, penales, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NO CONTINUIDAD CONTRACTUAL
El presente contrato no constituye prórroga, renovación ni continuidad de contratos anteriores celebrados entre las partes. Se trata de un contrato nuevo, autónomo e independiente, que no genera derechos adquiridos ni vínculo alguno derivado de relaciones contractuales previas.

SUSCRIPCIÓN
En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los 01 días del mes de enero de 2026.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

BETSY STELLA ORJUELA
C.C. 40.428.487

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES (CPS)
Vigencia: 2025

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**BETSY STELLA ORJUELA**
Identificación contratista	**40.428.487**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional en Psicología de los centros vida de zona alta y Dinamarca y/o Centro de promoción y centro vida hogar San José del municipio de Acacias, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 DE 2025**
Valor total del contrato	**SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)**
Plazo del contrato	**DEL 26 DE DICIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos:

- **EL CONTRATANTE: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva.
- **EL CONTRATISTA: BETSY STELLA ORJUELA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.428.487.

Las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales (CPS), el cual se regirá por las siguientes cláusulas y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombiano.

CONSIDERACIONES

1. **EL CONTRATANTE** tiene como propósito principal brindar atención integral a la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. El presente contrato se celebra con el fin de dar cumplimiento al Convenio 1191 de 2025, denominado: "Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca" del municipio de Acacías – Meta.
3. **EL CONTRATISTA** cuenta con la idoneidad, formación y experiencia necesarias para ejecutar el objeto contractual.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar actividades profesionales en PSICOLOGÍA en el Centro Vida Zona Alta y Dinamarca del municipio de Acacías – Meta, dirigidas a la población adulta mayor, de manera autónoma e independiente, sin subordinación ni dependencia laboral, utilizando sus propios medios, herramientas y recursos.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **SEIS (06) DÍAS**, contados del 26 al 31de diciembre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

1. El valor mensual de referencia de los honorarios es de **TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.300.000).**
2. La duración del contrato es de seis (06) días, el valor se liquida proporcional así:
 - Valor día: $3.300.000 ÷ 30 = $110.000
 - Seis (06) días de ejecución: $110.000 × 6 = $660.000
3. El pago se realizará previa certificación del cumplimiento del objeto contractual, acreditación del pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, y entrega de copia del RUT.
4. Del valor pactado se efectuarán los descuentos legales vigentes.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($660.000)

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente los honorarios pactados.
2. Designar la supervisión del contrato.
3. Facilitar la información necesaria para la correcta ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo del **CONTRATANTE** o de la persona que este designe.

Parágrafo: Finalizada la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre la labor realizada. De no existir observaciones, se entenderá aceptada a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad, diligencia y ética profesional.
2. Realizar informes diarios o según el cronograma acordado.
3. Atender oportunamente las solicitudes y recomendaciones del **CONTRATANTE** o sus delegados.

4. Permitir visitas de supervisión al lugar donde se desarrollen las actividades contratadas.
5. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la ley.
6. Realizar atenciones psicológicas y orientación psicosocial dirigidas a los adultos mayores y su entorno familiar.
7. Presentar cronogramas de actividades al CONTRATANTE.
8. Llevar la evolución de los usuarios atendidos.
9. Apoyar la supervisión y dirección del proyecto en la elaboración de informes.
10. Cumplir con las actividades asignadas por el CONTRATANTE o director para la correcta ejecución del contrato.
11. Realizar visitas a los adultos mayores y su entorno familiar cuando sea necesario.
12. Mostrar evolución y resultados de los casos atendidos.
13. Realizar visitas domiciliarias por solicitudes de cupos.
14. Consultar permanentemente el correo electrónico y mantener comunicación telefónica.
15. Llevar registro fotográfico de las atenciones y aplicar los formatos solicitados por el municipio.

El incumplimiento de estas obligaciones será catalogado como falta grave.

CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA
El CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato en caso de incumplimiento del CONTRATISTA, mediante comunicación escrita, sin lugar a indemnización.

CLÁUSULA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD
Toda información a la que tenga acceso el CONTRATISTA será confidencial y solo podrá ser utilizada para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
El CONTRATISTA actuará con plena autonomía, sin que exista relación laboral con el CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL
El incumplimiento dará lugar al pago del **20% del valor total del contrato**, sin perjuicio de otras acciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN
El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente el contrato sin autorización previa y escrita del CONTRATANTE.

20 87

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las controversias serán sometidas a Tribunal de Arbitramento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio competente.

4. SUSCRIPCIÓN

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías – Meta, a los **26 días del mes de diciembre de 2025**.

EL CONTRATANTE

Yury Ariza Garavito

R/L: YURY MARLEY ARIZA GARAVITO
C.C. 31.021.531 de Castilla la Nueva.
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026
NIT: 902.019.882-5

EL CONTRATISTA

BETSY STELLA ORJUELA
C.C. 40.428.487

UNIÓN TEMPORAL
CUIDADO Y ESPERANZA
2026

JEFE DE ENFERMERIA

PATRICIA GONZALEZ CASTRO

HOGAR SAN JOSE / ZONA ALTA / DINAMARCA

2087

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**PATRICIA GONZALEZ CASTRO**
Identificación contratista	**40.428.405**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional jefe de Enfermería del Centro de Promoción Hogar San José y centros vida del municipio de Acacias Centro Vida zona alta y Dinamarca, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 de 2025**
Valor del contrato	**SEISCIENTOS DIECISEISMIL, SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/TE (616.666)**
Plazo del contrato	**DESDE EL 26 DE DICIEMBRE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

(Duración: CINCO – 05 – DÍAS)

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos, **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**, identificada con NIT 902.019.882-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **PATRICIA GONZÁLEZ CASTRO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.428.405, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y, en lo no previsto, por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombianos.

2. CONSIDERACIONES

1. Que la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** tiene como misión la atención integral de la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. Que el presente contrato se celebra para dar cumplimiento al Convenio No. 1191 de 2025, denominado *"Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca".*
3. Que **EL CONTRATISTA** cuenta con la formación, experiencia e idoneidad profesional necesarias para ejecutar las actividades objeto del presente contrato.

3. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales como Enfermera Jefe, ejecutando actividades de atención, acompañamiento, seguimiento y apoyo técnico en salud dirigidas a la población adulta mayor atendida en el Centro de Promoción y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca, en el municipio de Acacías – Meta, durante el término del presente contrato, de manera autónoma e independiente, sin subordinación laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (05) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha de inicio acordada por las partes.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA la suma total de **SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($616.666),** como valor total del contrato.

El pago se realizará una vez EL CONTRATISTA haya ejecutado el objeto contractual a satisfacción y haya acreditado su afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como la entrega de copia del RUT. Del valor pactado se efectuarán los descuentos de ley a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Son obligaciones de **EL CONTRATANTE:**

a) Pagar oportunamente los honorarios pactados.
b) Facilitar la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
c) Designar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato estará a cargo del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de la persona que este designe.

PARÁGRAFO:
Finalizada la ejecución del contrato, **EL CONTRATANTE** contará con un plazo de diez (10) días para revisar y pronunciarse sobre las actividades realizadas. Si no se presentan observaciones dentro de dicho término, se entenderá que el contrato fue ejecutado a satisfacción.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar, exclusivamente durante los **cinco (05) días** de vigencia del contrato, las siguientes actividades:

1. Prestar los servicios profesionales con diligencia, responsabilidad y ética.
2. Realizar valoraciones generales del estado de salud de los adultos mayores atendidos.
3. Apoyar el seguimiento y verificación de la correcta administración de medicamentos conforme a los registros establecidos.
4. Brindar orientación técnica al personal auxiliar de enfermería durante el periodo contractual.
5. Verificar y apoyar el control básico de insumos asistenciales utilizados durante la ejecución del contrato.
6. Elaborar y presentar un informe final de las actividades desarrolladas dentro del término contractual.
7. Mantener la confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato.
8. Asumir el pago de su seguridad social conforme a la normatividad vigente.

4. SUSCRIPCIÓN

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Acacías, Meta, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE:

Yury Ariza Garavito

YURY MARLEY ARIZA GARAVITO.
CC 31.021. 531.de Castilla la Nueva
UNIÓN TEMPORAL CUIDADO
Y ESPERANZA 2026

EL CONTRATISTA:

Patricia Gonzalez

PATRICIA GONZALEZ CASTRO
CC 40.428.405 de Acacias Meta

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Vigencia 2026

Nombre del Contratante	**UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026**
Nit:	**902.019.882-5**
Contratista	**PATRICIA GONZALEZ CASTRO**
Identificación contratista	**40.428.405**
Objeto:	**Adelantar actividades como profesional jefe de Enfermería del Centro de Promoción Hogar San José y centros vida del municipio de Acacias Centro Vida zona alta y Dinamarca, en el marco del desarrollo del convenio de asociación 1191 de 2025**
Valor total del contrato	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL, PESOS M/CTE $5.850.000 M/CTE**
Plazo del contrato	**DESDE EL 01 DE ENERO HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026**

1. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos **YURY MARLEY ARIZA GARAVITO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.021.531 de Castilla la Nueva, quien actúa en calidad de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026, identificada con** NIT 902.019.882-5, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra **PATRICIA GONZÁLEZ CASTRO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.428.405, quien se denominará **EL CONTRATISTA,** se ha convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y por las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio colombianos.

2. CONSIDERACIONES

1. **Que la UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** tiene como misión la atención integral de la población adulta mayor del municipio de Acacías – Meta.
2. Que el presente contrato se celebra para dar cumplimiento al Convenio No. 1191 de 2025, denominado "Servicio Integral de Atención y Protección de la Población Adulta Mayor en Estado de Vulnerabilidad – Modalidad Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca".
3. **Que EL CONTRATISTA** cuenta con la formación, experiencia e idoneidad profesional necesarias para ejecutar el objeto contractual.

4. CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar servicios profesionales como Enfermera jefe, ejecutando actividades de atención, acompañamiento, seguimiento y apoyo técnico en salud dirigidas a la población adulta mayor atendida en el Centro de Promoción Hogar San José y Centros Vida Zona Alta y Dinamarca, en el municipio de Acacías – Meta, de manera autónoma e independiente, sin subordinación laboral.

CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO

El presente contrato tendrá vigencia desde el primero (01) de enero de 2026 hasta el quince (15) de febrero de 2026, inclusive.

CLÁUSULA TERCERA. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA honorarios por valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.900.000) mensuales.

Teniendo en cuenta la duración del contrato, el valor total asciende a:
• Enero 2026 (mes completo): $3.900.000
• febrero 2026 (15 días): $1.950.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTAMIL, PESOS M/CTE $5.850.000 M/CTE.

El pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción y acreditación del pago a seguridad social integral y entrega del RUT. Se aplicarán los descuentos de ley.

2025

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

a) Pagar oportunamente los honorarios pactados.
b) Designar supervisor del contrato.
c) Facilitar la información necesaria para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL CUIDADO Y ESPERANZA 2026** o de quien este designe.

Obligaciones del Contratista

1. Prestar los servicios profesionales con diligencia, responsabilidad y ética, cumpliendo el objeto del contrato.
2. Realizar valoraciones generales del estado de salud de los adultos mayores atendidos en el Centro de Promoción y Centros Vida Hogar San José, Zona Alta y Dinamarca.
3. Supervisar técnicamente las actividades del personal auxiliar de enfermería contratado por nómina, asegurando el cumplimiento de protocolos y procedimientos.
4. Apoyar el control de insumos asistenciales y equipos, garantizando su correcto uso por parte del personal auxiliar de enfermería.
5. Brindar orientación técnica y capacitación al personal auxiliar de enfermería durante la vigencia del contrato.
6. Consultar permanentemente el correo electrónico y mantener disponibilidad telefónica para atender requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
7. Elaborar y presentar informes de actividades según el cronograma establecido.
8. Cumplir con la entrega del cuadro de turnos del personal auxiliar de enfermería contratado por nómina, con el fin de avalar la correcta ejecución de las actividades del contrato, sin asumir responsabilidades laborales sobre dicho personal.
9. Mantener estricta confidencialidad sobre la información y documentación a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
10. Asumir el pago de su seguridad social y demás obligaciones legales como contratista independiente.

7096